

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Fecha	dd	mm	aaaa
	18	09	2026

Línea PAA	1597
-----------	------

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege de manera expresa varios derechos fundamentales directamente relacionados con la recreación, el deporte y el acceso a servicios que materializan la finalidad social del Estado. En particular, el artículo 44 consagra la recreación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, señalando:

"(...) Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (...)".

Por su parte, el artículo 52, establece el reconocimiento del derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, así como la obligación del Estado de fomentar estas actividades como parte esencial de las políticas públicas orientadas al bienestar social. En su tenor literal señala:

"(...) Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (...)".

Así mismo, el artículo 365 reafirma la finalidad social del Estado en la prestación eficiente de los servicios públicos, entendidos como medios para garantizar el bienestar colectivo:

"(...) Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)".

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

De otra parte, la Ley 9 de 1989 y en especial su artículo 5 definió el espacio público de la siguiente manera:

"(...) Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (...)"

Mientras que, el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, establece sobre el tema lo siguiente:

"(...) Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.(...)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU -842 de 21 de noviembre de 2013, numeral 5. del capítulo V. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, respecto del "El espacio público: vías públicas, andenes, ciclovías, ciclorrutas, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental", señaló que:

"(...) El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección constitucional. Esto lo concreta en los artículos 82, 63 y 102 de la Carta Política,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

entre otros, cuando (i) le atribuye al Estado el deber de velar por su protección e integridad y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular; (ii) le asigna la calidad de inalienable, imprescriptible e inembargable a los bienes de uso público; y (iii) consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

Respecto de estas disposiciones, la Corte Constitucional ha dicho que con ellas el Constituyente de 1991 amplió la idea tradicionalmente aceptada en los artículos 674 y 678 del Código Civil, teniendo en cuenta que no se limita a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos ríos y lagos) señalados en dicha legislación, sino que se extiende a todos aquellos inmuebles públicos, y a algunos elementos específicos de los inmuebles de propiedad de los particulares, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, o por sus características arquitectónicas naturales, están destinados a la utilización colectiva.(...)"

Adicionalmente, la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*" reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación del Estado de promover espacios adecuados para la convivencia responsable entre humanos y animales de compañía. Esta normativa se articula con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014–2038, adoptada mediante el Decreto Distrital 242 de 2015, cuyo plan de acción orienta, entre otros aspectos, la promoción de la tenencia responsable y el desarrollo de espacios públicos adecuados para la convivencia con animales de compañía. En desarrollo de esta política, el Distrito Capital cuenta con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), entidad encargada de liderar la gestión institucional en materia de protección y bienestar animal.

En síntesis, las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales expuestas permiten concluir que la recreación, el deporte y el acceso al espacio público son derechos de especial protección que imponen al Estado la obligación de garantizar su disponibilidad, calidad y uso colectivo, al tiempo que debe preservar su integridad y destinación social. La Constitución reconoce la recreación como derecho fundamental de los niños y consagra para todas las personas el derecho a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, mientras que la normativa sobre espacio público amplía su alcance como un conjunto de bienes y entornos destinados al interés general, cuya protección es prioritaria y prevalece sobre el interés particular.

Este marco se complementa con la Ley 1774 de 2016 y la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante el Decreto Distrital 242 de 2015, que orientan la adecuación de espacios urbanos para favorecer la convivencia responsable con animales de compañía.

En su conjunto, estas normas evidencian que la creación, mejoramiento y adecuación de parques y escenarios recreativos constituye un deber ineludible del Estado y una herramienta esencial para garantizar el bienestar, la cohesión social y el desarrollo integral de la ciudadanía.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Ahora bien, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está sujeto a las normas del derecho público. Fue creado mediante el Acuerdo 04 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978 y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de dicho acuerdo, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, entre otras: *"(...) Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)".* En cumplimiento de dicha función, el IDRD, realiza intervenciones constructivas de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

La misión institucional del IDRD consiste en *"Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social."*, reforzando la obligación de producir infraestructura recreativa y espacio público de calidad, ajustado a la normativa urbanística vigente y a las necesidades de la ciudadanía.

Bajo esta directriz, y en concordancia con el **PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA (En adelante PDD)**, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá, la entidad impulsa estrategias para la consecución de recursos que le permitan realizar un mayor número de obras de infraestructura, y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como, promover la transformación de hábitos sedentarios en la población residente y flotante del sector. Estos espacios permiten, además generar sitios de encuentro entre los residentes de la comunidad para que desarrollen actividades que los benefician, mejorando su entorno y calidad de vida, evidenciando el compromiso del Distrito con la generación de beneficios colectivos para la ciudadanía.

En este contexto, el proyecto se articula de manera directa con el programa 24. "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión", el cual hace parte del Artículo 14. "Programas del Objetivo Estratégico Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", del referido PDD, cuyos lineamientos contemplan, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Programa 24 "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión"*

"(...) revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.

Con la intervención de proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, de tal forma que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y expectativas de la población (...)

"(...) Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales (...)"

"(...) Así mismo, se promoverá nueva infraestructura especializada en disciplinas deportivas que permitan la formación y el entrenamiento hacia el alto rendimiento, completando la oferta recreo-deportiva con la consolidación y cualificación en nuevos parques estructurantes y de proximidad (...)"

En ese sentido, la intervención propuesta se encuentra alineada con los objetivos del Programa 24, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento y mejoramiento de equipamientos recreativos y deportivos, orientados a la generación de espacios de encuentro, integración comunitaria y acceso a infraestructura recreo-deportiva. Así mismo, el proyecto guarda correspondencia con las estrategias de consolidación de parques estructurantes y de proximidad, contribuyendo al mejoramiento del entorno urbano y a la promoción de condiciones de sostenibilidad ambiental e inclusión territorial.

En este marco, cobra relevancia el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, que mediante su Artículo 94, define el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, como:

"(...) Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. (...)"

Y determina su constitución entre otros por el Sistema Distrital del Cuidado, que establece como uno de sus servicios la Recreación y Deporte, definido como: *"(...) Espacios destinados a la práctica deporte, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (...)"*; el cual se alinea estratégicamente con los objetivos del IDRD.

En coherencia con este marco institucional y territorial, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, tiene como eje rector la Resolución 006 de 2017, modificada por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, mediante las cuales se define la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, la Subdirección Técnica de Construcciones tiene, entre otras, las siguientes funciones:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. *Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto.*
2. *Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección.*
3. *Formular, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección.*
4. *Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios recreo deportivos a cargo del instituto.*
5. *Controlar y verificar las actividades del orden técnico, operativo y estratégico que desarrolle el Instituto relacionadas con la construcción de parques y escenarios para el deporte y la recreación.*
6. *Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.*
7. *Dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos*
8. *Dirigir la implementación de programas de adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parque y escenarios recreo deportivos.*
9. *Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia de especificaciones técnicas y constructivas se requieran en las obras y proyectos a ejecutar por parte de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.*
10. *Dirigir y verificar la programación de actividades e interventoría de las obras a cargo de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes.*
11. *Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión*

Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia

(...).

Por lo antes expuesto, la Subdirección Técnica de Construcciones en desarrollo del Proyecto de Inversión 8169 Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo-deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C., bajo las metas “Realizar estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos” y “Estructurar y Construir 32 Parques, equipamientos Culturales, Recreativos y/o Deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias y once zonas demarcadas y habilitadas para mascotas”, y de conformidad a sus obligaciones, tiene previsto adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública cuyo objeto contractual consiste en “CONTRATAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099.”

El proceso de contratación referido dará lugar a la celebración de un contrato bajo la modalidad llave en mano, el cual comprenderá una etapa de estudios y diseños, y una etapa de construcción, que incluye la dotación integral del parque, con el fin de garantizar su entrega en condiciones óptimas de funcionamiento y puesta en servicio.

2.1. CONDICIONES TERRITORIALES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

El Parque Estructurante Milenta Tejar (Código 16-099), ubicado en la localidad de Puente Aranda, ha sido priorizado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) como una intervención estratégica en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”. Esta intervención se articula con las políticas de reverdecimiento urbano, fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado y consolidación de la red de parques estructurantes orientada a mejorar el bienestar colectivo, la sostenibilidad y la equidad territorial.

El parque se ubica en los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio, y la vía del Ferrocarril del Sur (Transversal 53) lo divide en dos sectores claramente diferenciados. El sector Milenta limita al norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el río Fucha, al occidente con la Carrera 56 y al sur con la Transversal 53. Por su parte, el sector Tejar–San Eusebio limita al norte con la Transversal 53, al oriente con la Calle 19 Sur, al occidente con la Calle 20 Sur y al sur con la Carrera 52. Esta configuración territorial genera dinámicas de uso particulares en cada costado, lo que deberá ser considerado en la propuesta de ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de diseños complementarios del proyecto.

La localización del parque Milenta Tejar puede ilustrarse en la Imagen 1.



FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Imagen 1. Localización Parque Milenta Tejar (16-099). Fuente: Elaboración Propia

Este parque se encuentra clasificado como Parque Estructurante con tipología deportiva, de acuerdo con el Anexo 3 del Decreto Distrital 555 de 2021, modificado mediante las Resoluciones IDR No. 571 de 2023, 673 de 2023, 873 de 2023, 223 de 2024, 339 de 2024, y 1029 del 5 de septiembre de 2025. Esta clasificación lo integra a la Red de Espacio Público Estructurante, la cual desempeña un papel fundamental en la organización ecológica y urbana de la ciudad.

En concordancia con lo establecido en el artículo 123 del Decreto 555 de 2021, un Parque de tipología deportiva “(...) *Brinda espacios para el desarrollo de actividades físicas y de práctica deportiva en los diferentes niveles: recreativo, formativo y de competencia. Las actividades se enfocan al acondicionamiento físico de diferentes grupos etarios de manera individual o colectiva (...)*”.

Por su cercanía a la subcuenca del río Fucha, el parque hace parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP), específicamente en el proyecto Conector Ecosistémico Subcuenca del Río Fucha. Esta categorización deriva de los lineamientos del Decreto Distrital 555 de 2021 y reconoce la función ecosistémica estratégica del corredor asociado a la cuenca. En consecuencia, toda intervención debe articularse con los objetivos de conservación, restauración y conectividad ecológica establecidos en el POT vigente, asegurando que las decisiones de cada una de las etapas contractuales mantengan o potencien los servicios ecosistémicos presentes.

Desde el componente normativo-territorial, se identificó que el parque se localiza en Suelo Urbano, lo cual confirma su destinación para usos dotacionales asociados al espacio público y la recreación, y garantiza condiciones favorables de accesibilidad, disponibilidad de redes y articulación con la estructura de servicios de la ciudad. En relación con los tratamientos urbanísticos, el sector Milenta presenta una diferenciación entre costados: el occidental se encuentra en consolidación, mientras que el oriental corresponde a mejoramiento integral; y en el sector Tejar ocurre la situación inversa. Esta dualidad exige que el diseño incorpore estrategias diferenciadas que permitan atender tanto áreas consolidadas como sectores que requieren cualificación urbana.

De igual forma, el Mapa de Áreas de Actividad del Visor de Mapas de la Secretaria Distrital de Planeación – Decreto 555 de 2021 evidencia que el parque colinda con zonas de actividad económica generadoras de soportes urbanos y, simultáneamente, con áreas receptoras de Vivienda de Interés Social, lo que implica que el espacio público proyectado deberá articularse adecuadamente con dinámicas residenciales y equipamientos existentes, asegurando continuidad espacial, accesibilidad y mitigación de impactos.

Desde la perspectiva de movilidad, el parque se encuentra influenciado por corredores de la malla arterial, especialmente la Transversal 53 que divide los sectores Milenta y Tejar, así como por la proximidad a la Avenida Carrera 68 y vías intermedias locales, condiciones que confirman su localización estratégica y favorecen la integración del proyecto con la red de movilidad vehicular, peatonal y ciclista.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Por otra parte, es importante señalar que, durante la vigencia 2017, el Instituto suscribió el contrato IDRD 3225-2017, con el CONSORCIO SAN FELIPE, cuyo objeto consistía en *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS”*. Dentro de los parques asociados a dicho alcance se encontraba el Parque Milenta Tejar.

En desarrollo de dicha consultoría se elaboraron estudios y diseños técnicos a nivel de ingeniería y arquitectura para la intervención integral del parque, los cuales comprendieron, entre otros, levantamiento topográfico, conceptualización, estudio de suelos y geotecnia, memoria arquitectónica, estudio cinemático de escenarios NTD, diseños estructurales, hidráulicos y eléctricos, plan de manejo ambiental, memorias técnicas, especificaciones, planos de cuantificación y reducción, diagnóstico social, acuerdo ciudadano e inventario forestal, constituyéndose en insumos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual y de diseño para la futura ejecución de las obras.

Los productos derivados de esta consultoría fueron recibidos a satisfacción el día 29 de abril de 2019, conforme al Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, y fueron elaborados bajo los lineamientos del Decreto 190 de 2004. De conformidad con el Acta de Liquidación del contrato IDRD 3225-2017, el mismo se encuentra liquidado bilateralmente, sin que se hubieran declarado incumplimientos contractuales ni se registren obligaciones pendientes a cargo del consultor.

Por su parte, la interventoría de dicho contrato fue ejecutada por el CONSORCIO SALOMÓN 039, a través del contrato IDRD 3264-2017, cuyo objeto fue *“REALIZAR POR EL SISTEMA GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082 (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS), GRUPO 2.”* Según el Acta de Liquidación del contrato IDRD 3264-2017, este fue liquidado de manera bilateral y sin declaratoria de incumplimiento, encontrándose finalizadas las obligaciones derivadas del mismo.

Ahora bien, con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, se hace necesario que en la etapa de estudios y diseños, se adelante una fase de ajuste, actualización y complementación a los estudios y diseños existentes para alinearlos con las determinantes técnicas, ambientales y urbanas del POT vigente, especialmente considerando la ubicación del parque dentro de la Estructura Ecológica Principal y las nuevas reglas de ordenamiento asociadas a este sistema.

Adicionalmente, se identificó que el área efectivamente diseñada mediante el contrato de consultoría antes referido, corresponde a 89.553,19 m², mientras que el área actual total certificada del polígono del parque asciende a 120.097,00 m². Esta diferencia obedece a condiciones normativas y prediales vigentes al momento de la elaboración de los diseños

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

(2017-2019), en las cuales algunos predios integrantes del polígono del parque presentaban destinaciones de uso comunal o de zona verde provenientes de procesos de urbanización anteriores, respecto de los cuales no existía claridad normativa sobre la viabilidad de su intervención con fines recreativos y deportivos.

Con posterioridad al recibo y aprobación de los estudios y diseños existentes, la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado No. 2-2025-54154, precisó que el uso dotacional de Recreación y Deporte se encuentra permitido en todas las áreas de actividad del suelo urbano, siempre que se cumplan las condiciones de implantación y mitigaciones ambientales y urbanísticas exigidas, y que, tratándose de zonas verdes y/o comunales provenientes de procesos de urbanización anteriores, procede un análisis interinstitucional conforme al artículo 143 del Decreto Distrital 555 de 2021 para su regularización.

En este contexto, resulta razonable concluir que la diferencia entre el área inicialmente diseñada y el área actualmente certificada no obedece a omisiones técnicas del contrato IDRD 3225-2017, sino a la evolución del marco normativo y a la clarificación posterior sobre la posibilidad de incorporar determinados predios al desarrollo integral del parque, así como a la eventual incorporación o consolidación predial de áreas que hoy hacen parte del polígono certificado.

En consecuencia, el contratista deberá desarrollar en la etapa de estudios y diseños, los estudios y diseños complementarios para la porción del parque que no tiene diseño.

Actualmente, el parque cuenta con canchas de fútbol, canchas múltiples, zonas de juegos infantiles, zonas de permanencia y gimnasios biosaludables, lo que evidencia una tipología deportiva consolidada. También se identificó arbolado joven, indicador de procesos recientes de siembra que deberán ser tenidos en cuenta en la definición de la propuesta paisajística y de manejo ambiental.

Aunado a lo anterior, el IDRD, a través de la Subdirección Técnica de Parques, ha adelantado desde el año 2025 intervenciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento en el parque, en el marco del CONTRATO DE OBRA No. IDRD SG 4060-2024, cuyo objeto es “CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD”, Grupo 2, así como del Contrato 3661-2025, cuyo objeto es “CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS IMPLEMENTANDO COMPONENTES DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE PISCINAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADO POR EL IDRD – GRUPO 2 ZONA NORTE”.

En desarrollo de dichos contratos se han ejecutado, entre otras, actividades de mantenimiento periódico de canchas en grama natural y sintética, reposición y mantenimiento de zonas de juegos infantiles, construcción de rampa de accesibilidad por solicitud comunitaria, reposición

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

de cableado y mantenimiento de sistemas eléctricos en cancha sintética, levantamiento de información eléctrica de escenarios deportivos, mantenimiento y mejoramiento de cancha de baloncesto, intervención de muro de tenis y mantenimiento de mobiliario deportivo.

Así mismo, existe un inventario de amoblamiento urbano producto del contrato de consultoría No. 3056-2022, mediante el cual se realizó el levantamiento de los parques administrados por el IDRD. La información resultante se encuentra disponible en el visor geográfico institucional, de acceso público, y podrá ser consultada por el futuro contratista como insumo de referencia para la ejecución contractual. No obstante, dicho inventario tiene carácter informativo y no sustituye la obligación contractual del contratista de verificar, actualizar y complementar en campo el estado real de la infraestructura, equipamientos y espacios existentes, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1.1.- FASE 1 – ESQUEMA BÁSICO, del presente documento, que precisa que el contratista deberá incluir dentro del “Informe de Revisión y Diagnóstico”, *“(…) la evaluación técnica del estado actual de la infraestructura, equipamientos y espacios existentes del parque, analizando su condición física, funcional, normativa y de uso (...)”*

En este contexto, el futuro contratista deberá considerar en la etapa de estudios y diseños la totalidad de las intervenciones ejecutadas recientemente, verificando su estado, condiciones técnicas y compatibilidad con la propuesta integral del parque, así como las garantías y pólizas de estabilidad vigentes asociadas a dichas obras, con el fin de evitar interferencias, reprocesos o afectaciones a obras que se encuentren dentro de su periodo de amparo.

Aunado a lo anterior y como parte del deber de planeación de la entidad, la Subdirección Técnica de Construcciones adelantó un ejercicio de caracterización social basado en DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) encuestas aplicadas a habitantes, usuarios y personas vinculadas al entorno del parque, y la Oficina de Asuntos Locales realizó un ejercicio de cartografía social con participación comunitaria. Los resultados de estas actividades muestran resistencia comunitaria a la incorporación de escenarios de nuevas tendencias deportivas como skate Parks, así como un interés mayoritario en mejorar los espacios deportivos existentes, las áreas lúdicas, las zonas contemplativas y de permanencia, y en incluir espacios para mascotas y huertas urbanas. Sin embargo, el análisis social del entorno será responsabilidad del contratista en la etapa de estudios y diseños, y la información generada por la caracterización y cartografía social se entregará únicamente como insumo básico para su ampliación y validación mediante metodologías participativas especializadas según lo consignado en el apéndice del componente social.

Finalmente, la consolidación del Parque Estructurante Milenta Tejar se enmarca en las directrices del Decreto Distrital 555 de 2021, en el marco de las funciones generales del sistema distrital de parques y por su escala estructurante, con un alcance estratégico, orientadas a fortalecer la conectividad ecosistémica del **sector**, contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental del entorno y consolidar espacios públicos accesibles y funcionales para la comunidad, en concordancia con las competencias del IDRD en materia de provisión y adecuación de infraestructura recreativa y deportiva de uso público. Por lo tanto, el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, la elaboración de los estudios y diseños complementarios y la construcción del parque deberán incorporar los lineamientos del POT vigente, las determinantes ambientales de la EEP, las condiciones

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

territoriales identificadas y las dinámicas sociales del entorno, garantizando soluciones coherentes con las necesidades actuales de los habitantes y usuarios del parque.

2.1.1. Condiciones del Sistema Hídrico y Servicios Públicos

Tal como se mencionó el Parque Estructurante Milenta Tejar se localiza en un sector asociado al Sistema Hídrico del río Fucha, de conformidad con el Decreto Distrital 555 de 2021. Este río hace parte de la meta del subprograma “3. *Protección de los elementos de importancia ambiental*” del artículo 566 “*Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática*”, mediante el proyecto “*Conformación Conector ecosistémico Río Fucha. Conformación del corredor ecosistémico del Río Fucha a lo largo de 328,89 ha a lo largo de las UPL Centro Histórico, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Restrepo, Salitre, San Cristóbal, Tintal mediante la recuperación y restauración de cobertura en los componentes del conector*”. Por esta razón, la proximidad e interacción con este corredor hídrico requiere especial atención durante la ejecución contractual, reconociendo tanto sus determinantes ambientales como la presencia de infraestructura crítica de servicios públicos y drenajes pluviales en el entorno.

En la verificación realizada en el Visor de Mapas de la Secretaría Distrital de Planeación – Decreto 555 de 2021 POT, se identificó la existencia de redes menores de acueducto, redes pluviales locales y troncales, y redes sanitarias combinadas subtipo interceptor en ambos sectores del parque (Milenta y Tejar). Adicionalmente, en cercanías al sector Tejar se identifica la presencia de la red expresa El Silencio – Casablanca, de 42” de diámetro, infraestructura estratégica del sistema de acueducto de la ciudad, cuya localización y condiciones operativas deberán ser consideradas de manera especial.

Esta configuración implica que, en la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá identificar la ubicación y capacidad de las redes hidráulicas y sanitarias, incorporar los criterios técnicos y normativos de la EAAB, y garantizar la protección, manejo adecuado y articulación de la infraestructura existente con las obras del parque. De igual manera, deberán evaluarse posibles interferencias con redes colindantes y asegurar que el diseño contemple medidas de prevención, aislamiento y estabilidad de las instalaciones.

Con relación a amenazas naturales, de acuerdo con los mapas del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento- SINUPOT el Parque Milenta Tejar se localiza en un sector clasificado con amenaza baja por movimientos en masa, condición que no representa restricciones severas para el desarrollo del proyecto, aunque sí exige mantener buenas prácticas constructivas, manejo adecuado de aguas superficiales, estabilización de taludes menores y diseño de obras que protejan la estabilidad del terreno. Asimismo, frente a la amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano, el parque presenta un nivel de amenaza baja, lo que indica una probabilidad reducida de afectación por eventos de crecientes súbitas o flujos rápidos asociados a la red hídrica de la zona. No obstante, será necesario incorporar medidas de control de escorrentías, manejo de aguas lluvias y protección de elementos funcionales del sistema hídrico dentro del parque.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Así mismo, en cumplimiento de la Resolución 0751 de 2018, el contratista deberá obtener concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y desarrollar todas las obras de mitigación necesarias asociadas a riesgos geológicos, hidráulicos y eléctricos que allí se determinen. Sumado a ello, la Ley 1523 de 2012 exige incorporar desde la etapa de formulación un análisis específico del riesgo de desastres, con el fin de determinar las medidas de manejo y mitigación requeridas para la seguridad de los usuarios y la estabilidad de la infraestructura proyectada.

Respecto a otros servicios públicos, el análisis del mapa de energía del Visor de Mapas de la secretaria Distrital de Planeación -SDP, permitió identificar luminarias existentes, cámaras instaladas y líneas de media tensión cercanas al límite del parque. Adicionalmente, la consultoría existente y la visita técnica confirmaron la presencia de una red de alta tensión en el costado sur del sector Milenta, lo que constituye una determinante técnica relevante debido a las restricciones de seguridad, distancias mínimas, manejo de alturas y necesidad de coordinación directa con el operador de la red. En cuanto al sistema de gas natural, no se identificaron redes que generen afectaciones para el desarrollo del proyecto.

En conclusión, aunque el presente análisis identifica las principales condiciones del sistema hídrico y de los servicios públicos que inciden en el proyecto, será responsabilidad del contratista realizar de manera integral todas las consultas, verificaciones, solicitud de datos técnicos y/o disponibilidad de servicios y gestiones técnicas ante las entidades distritales, nacionales, autoridades regionales o departamentales como las corporaciones ambientales a que haya lugar según lo requiera el parque estructurante. Así mismo, deberá tramitar y obtener oportunamente los permisos, conceptos, autorizaciones y aprobaciones que resulten necesarios para la intervención, garantizando que la ejecución del proyecto se realice en cumplimiento de las normas técnicas y ambientales vigentes, sin generar riesgos para la operación de los sistemas existentes ni para la seguridad de los usuarios y del entorno, garantizando la funcionalidad de las redes internas y conexiones del proyecto.

2.1.2. Interferencias con Redes y Consideraciones Técnicas Especiales

La ejecución del contrato deberá contemplar la identificación, evaluación y manejo de todas las interferencias con redes de servicios públicos existentes en el parque y en su entorno inmediato. Esta labor comprende inspecciones técnicas, diagnósticos especializados, levantamientos precisos, evaluación de posibles reubicaciones o protecciones y diseño de soluciones constructivas que cumplan con los estándares técnicos de las entidades prestadoras de servicios públicos.

Particular atención deberá prestarse a las redes eléctricas de media y alta tensión ubicadas en las áreas perimetrales y dentro del sector Milenta, dado que estas definen restricciones de diseño, distancias de seguridad, limitaciones de altura, control de accesos y coordinación permanente con el operador correspondiente para cualquier actividad en su zona de influencia, servidumbre que debe ser totalmente libre de construcciones u ocupación de infraestructuras o actividades de cualquier tipo. También deberán evaluarse la permanencia, actualización o eventual reubicación de infraestructura eléctrica secundaria asociada a iluminación, comunicaciones y suministro para usos proyectados en el parque.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

En coherencia con las políticas de sostenibilidad y eficiencia energética, en la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá analizar la viabilidad técnica de incorporar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, como sistemas fotovoltaicos para iluminación u otros usos, que aporten eficiencia energética y reduzcan la huella ambiental del proyecto.

En todas las etapas del proyecto deberán integrarse criterios ambientales, paisajísticos y silviculturales propios de un espacio perteneciente a la Estructura Ecológica Principal, asegurando que las obras proyectadas sean compatibles con la protección de coberturas vegetales, la conservación de especies nativas, el manejo adecuado de arbolado joven y la orientación técnica del Jardín Botánico de Bogotá. La propuesta de intervención que resulte de la etapa de estudios y diseños deberá garantizar el cumplimiento de los principios de conectividad ecosistémica, restauración ambiental, manejo responsable del suelo y armonización con las determinantes del POT vigente y deberá contemplar entre otros el desarrollo de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS.

2.1.3. Necesidad Específica de Intervención

Con fundamento en las condiciones normativas, territoriales, sociales y funcionales previamente descritas, se sustenta la necesidad concreta de la presente contratación, a partir del análisis del uso actual del parque, las condiciones físicas observadas en visita técnica realizada en septiembre del 2025, los ejercicios de participación comunitaria y los estudios técnicos previamente elaborados, identificando brechas funcionales, normativas y de cobertura de diseño que impiden su consolidación integral como equipamiento recreo-deportivo de escala estructurante.

Desde el componente social, los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la entidad evidencian una alta apropiación y utilización cotidiana del parque como espacio de recreación, práctica deportiva, tránsito peatonal y encuentro comunitario. Así mismo, se identificó una demanda mayoritaria de intervención institucional orientada al mejoramiento de los escenarios deportivos existentes, el fortalecimiento de zonas lúdicas y de permanencia, y la incorporación de nuevos espacios acordes con las dinámicas barriales, tales como áreas para mascotas, huertas urbanas y mobiliario recreativo, así como la no priorización de infraestructuras de nuevas tendencias deportivas inicialmente contempladas. Estos resultados constituyen insumos que orientan la estructuración del presente proyecto, y que en desarrollo del principio de planeación integran el alcance de este; los cuales deberán ser profundizados y validados por el contratista en la etapa de estudios y diseños.

En cuanto al estado actual del parque, se evidencian condiciones diferenciadas entre los dos sectores que lo componen. El sector Milenta presenta, en términos generales, un estado aceptable de conservación, con deterioros puntuales en senderos y superficies deportivas, obsolescencia de algunos elementos infantiles y áreas libres susceptibles de reorganización y mejor aprovechamiento. Por su parte, el sector Tejar registra mayores deficiencias en senderos peatonales, superficies deportivas y calidad del espacio público, lo que limita la permanencia y apropiación comunitaria y evidencia la necesidad de intervenciones que mejoren las condiciones de accesibilidad y funcionalidad del espacio. Las condiciones identificadas en

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

ambos sectores evidencian necesidades que trascienden las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento ejecutadas recientemente por el IDRd a través de la Subdirección Técnica de Parques en el marco de los contratos de obra No. IDRd SG 4060-2024 y 3661-2025, por cuanto requieren una intervención integral orientada a la actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, así como a la consolidación funcional y territorial del parque conforme a las determinantes normativas vigentes.

Adicionalmente, el parque cuenta con estudios y diseños derivados del contrato de consultoría 3225-2017, cuya memoria técnica contempló el inventario, diagnóstico y priorización de necesidades de intervención de sus componentes físicos, normativos y ambientales, reconociendo la conveniencia de consolidar y ordenar el parque para su adecuado funcionamiento. No obstante, dichos estudios fueron elaborados bajo el marco del Decreto 190 de 2004, por lo cual actualmente se encuentran desactualizados frente a las determinantes establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, especialmente en materia de accesibilidad, criterios ambientales, integración con la Estructura Ecológica Principal y reglas de ordenamiento del sistema de espacio público, situación que hace necesario su ajuste, actualización y armonización normativa.

la intervención integral del Parque Milenta Tejar deberá atender de manera específica el componente ambiental, paisajístico y fitosanitario asociado a la cobertura arbórea existente. Debido a su localización y articulación con la Estructura Ecológica Principal y el corredor ecosistémico del río Fucha, el arbolado cumple funciones de conectividad ecológica, regulación microclimática, retención de material particulado, regulación hídrica, conformación paisajística y soporte de fauna urbana. Las condiciones de compactación del suelo, confinamiento radicular, exposición a material particulado y demás factores propios del entorno urbano hacen necesario incorporar actividades especializadas dirigidas a conservar y mejorar la condición fisiológica y fitosanitaria de los individuos arbóreos.”

“En este contexto, dentro del componente forestal y paisajístico del proyecto se contempla la aplicación de tratamientos mediante endoterapia vegetal o microinfusión vascular a mil (1.000) individuos arbóreos, cantidad que deberá articularse con el diagnóstico silvicultural, los diseños definitivos y las autorizaciones de las autoridades ambientales competentes. Este procedimiento permitirá realizar tratamientos localizados sobre los individuos objeto de intervención, reduciendo la dispersión de insumos hacia el aire, el suelo y el agua y favoreciendo la compatibilidad de las actividades fitosanitarias con las condiciones ambientales del corredor del río Fucha.

Para efectos técnicos del proyecto, la endoterapia vegetal o microinfusión vascular constituye una actividad especializada y diferenciada de las labores silviculturales ordinarias de mantenimiento del arbolado, dado que requiere diagnóstico fitosanitario individual, definición de la sustancia o tratamiento y su dosificación por personal competente, determinación de puntos y metodología de aplicación, utilización de equipos específicos de microinyección o microinfusión, identificación individual del árbol, trazabilidad de la intervención y seguimiento posterior.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

De igual forma, se identificó que el área efectivamente diseñada mediante la consultoría es inferior al área total certificada del polígono del parque, lo que evidencia un déficit de cobertura de estudios y diseños para una porción significativa de este. Esta brecha impide planificar e intervenir integralmente la totalidad del parque y exige la elaboración de estudios y diseños complementarios que permitan desarrollar soluciones coherentes en todo el proyecto.

En este contexto, se concluye que, si bien el parque dispone de infraestructura existente, esta resulta parcial, heterogénea o desactualizada frente a la normativa vigente y a las necesidades actuales de la comunidad, lo que justifica técnica y funcionalmente la ejecución del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, la elaboración de los diseños faltantes y la construcción integral del parque con dotación.

Por lo tanto, la intervención se prioriza en el Parque Milenta Tejar por su condición de parque de escala estructurante dentro de la Red de Espacio Público del Distrito, su localización estratégica en el conector ecosistémico del río Fucha, su función de articulación urbana y social para varios barrios del entorno y la alta demanda de uso evidenciada en los ejercicios de participación ciudadana. Estas características representan un impacto territorial, ambiental y comunitario superior al de parques de menor escala, lo que justifica técnica e institucionalmente su intervención frente a otros espacios recreo-deportivos.

En consecuencia, la necesidad contractual se concreta en contratar el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, la elaboración de los estudios y diseños complementarios y la construcción integral del parque con dotación, con el fin de garantizar entre otras, condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y cumplimiento normativo, y asegurar la prestación efectiva del servicio público de recreación y deporte en este sector de la ciudad.

2.2. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

De acuerdo con el parágrafo 7° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, que a su vez adicionó el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, es obligatorio utilizar los pliegos tipo para garantizar la transparencia, pluralidad y eficiencia en los procesos de contratación pública en los siguientes términos:

"(...) PARÁGRAFO 7. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. (...)"

En cumplimiento de dicho mandato, el presente proceso se adelantará mediante licitación pública aplicando los Documentos Tipo de infraestructura conforme a lo establecido en la Resolución 539 de 2025, por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se derogan las Resoluciones 219 de 2021, 220 de 2021, 392 de 2021 y 454 de 2021.

En este sentido, la Resolución 539 de 2025 prevé que, cuando el objeto contractual incluya actividades reguladas por otros documentos tipo, la Entidad debe aplicar las reglas de combinación de experiencia establecidas en el documento base.

En este caso, el objeto contractual no se limita a la ejecución de obra, sino que incorpora la Etapa de Estudios y Diseños, correspondiente a actividades de consultoría de ingeniería. Por tal razón, resulta procedente aplicar de manera complementaria los Documentos Tipo para consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 952 de 2025, los cuales permiten la combinación de su matriz de experiencia con la matriz de experiencia de licitación de obra pública para el componente de estudios y diseños. Esta combinación de experiencia, debidamente prevista en los documentos tipo precitados, guarda relación directa y proporcional con el objeto contractual, no limita la pluralidad de oferentes ni genera direccionamiento del proceso, y se adopta en cumplimiento de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 1150 de 2007.

En ese mismo sentido, el concepto C-431 de 2023 de Colombia Compra Eficiente (CCE), en virtud de la importancia de suscribir contratos "llave en mano" como una estrategia aplicable a proyectos de infraestructura social, señala que:

"(...) si la obra que la Entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o "actividades" incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo complementarios relacionados con la infraestructura social, el proceso

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos tipo. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura social. En el caso en donde se considere necesario exigir experiencia adicional para la ejecución de bienes o servicios adicionales a la obra pública, como sería la realización de los diseños de la obra, procede la aplicación del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social". Esta norma dispone que en los eventos en los que el objeto contractual incluya bienes o servicios adicionales, la Entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, como sería la realización de los diseños de la obra.

En armonía con el artículo señalado, si de manera excepcional la Entidad Estatal considera que el contratista de la obra que debe contratarse a través de la aplicación de los documentos tipo de infraestructura social y debe ejecutar bienes o servicios adicionales, como sería el caso de los diseños necesarios para la obra, puede incluir la experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los proponentes, cumpliendo todas las demás exigencias de los documentos tipo.

Con todo, debe resaltarse que la regla general frente a la aplicación del documento base es su inalterabilidad. Por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo (...)"

Por su parte, el Concepto C-587 de 2024 reafirma que la aplicación de pliegos tipo es obligatoria para el proceso de selección de Licitación de Obra Pública incluso para aquellos casos en los que el contrato a suscribir corresponda a la modalidad "llave en mano", en los siguientes términos:

"(...) Por lo tanto, si la obra que la entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o actividades incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo relacionados con infraestructura de transporte u otro sector, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura de transporte. (...)"

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará aplicando en su totalidad los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, combinados con la matriz de experiencia aplicable a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social para el componente de estudios y diseños, garantizando coherencia técnica, selección objetiva y cumplimiento de la normativa vigente. La aplicación articulada de estos documentos tipo permite estandarizar las condiciones del proceso e integrar elementos que son de relevancia de acuerdo con el objeto y alcance de este, incorporando buenas prácticas contractuales y asegurando que la estructuración técnica responda a criterios objetivos y verificables, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la adecuada inversión de los recursos públicos. En el caso de proyectos de infraestructura social destinados a la recreación y el deporte, ello se traduce en una gestión más eficiente, mayor calidad de las obras y mejores resultados para la comunidad beneficiaria.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

En tal sentido, el contrato a suscribir será el resultado de un proceso de licitación pública adelantado al amparo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando de manera integral la versión 2 de los documentos tipo de infraestructura social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025, con el propósito de asegurar transparencia, eficiencia y participación efectiva de múltiples oferentes.

Por lo expuesto, la Entidad no modificará condiciones habilitantes, factores técnicos/económicos ni sistemas de ponderación, salvo en los espacios de ajuste que los Documentos Tipo permiten.

2.3. JUSTIFICACIÓN PARA VIGENCIAS FUTURAS

Para la ejecución del contrato, se estimó una duración de **TRECE (13) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento contractual y la suscripción del acta de inicio.

Este plazo ha sido definido a partir de una programación técnica y operativa estructurada en dos etapas: una primera de **CINCO (5) MESES** denominada Etapa de Estudios y Diseños, destinada al ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y a la elaboración de los estudios y diseños complementarios, que incluye la obtención de permisos, licencias y concertaciones institucionales y que finaliza con la suscripción del “Acta de recibo y aprobación de estudios y diseños” por parte del contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría; y una segunda etapa de **OCHO (8) MESES** correspondiente a la ejecución de la construcción que finaliza con la entrega del parque funcional y operativo. Esta secuencia responde a las condiciones mínimas para garantizar la calidad técnica, legal y funcional del parque estructurante y su entrega oportuna.

Ahora bien, considerando que la ejecución del contrato se extenderá entre el cuarto trimestre de 2026 y el cuarto trimestre de 2027, su duración trasciende la vigencia fiscal de la apropiación inicial. Esta situación plantea un desafío presupuestal en atención al principio de anualidad presupuestal, consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual las apropiaciones solo pueden ejecutarse dentro de la respectiva vigencia fiscal, y los saldos no comprometidos caducan al finalizar cada año. Este principio se encuentra reforzado por el artículo 89 del mismo Estatuto y por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que restringen la posibilidad de afectar presupuestos futuros sin la debida autorización legal.

En relación con el principio de legalidad del gasto y la exigencia de disponibilidad presupuestal, el Concepto C-252 del 15 de agosto de 2024 de Colombia Compra Eficiente señaló:

“(…) Los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política consagran los principios esenciales del Presupuesto Público, que por lo tanto gobiernan el régimen presupuestal contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP). Al respecto, la Corte Constitucional ha explicado que la disponibilidad presupuestal se constituye en un instrumento protector del principio constitucional de la legalidad del gasto público, así: “En

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

relación con la exigencia de disponibilidad presupuestal, ella hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, (. . .) la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente ley anual de presupuesto durante su ejecución. (...)”

Así mismo indicó:

“(...) De conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal de forma previa a la asunción obligaciones o compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que serán contraídos por el Estado (...)”

Dado lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida en la ejecución del contrato y evitar afectaciones al principio de eficiencia en la gestión pública, se hace necesario acudir a la figura de las vigencias futuras, regulada en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003. Esta figura, ha sido desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por Colombia Compra Eficiente como un mecanismo esencial para armonizar el principio de anualidad con la planeación estratégica, de proyectos plurianuales así:

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 1 de febrero de 2018, Radicado 08001-2331-000-2010-00987-01, precisó:

“(...) las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Estas vigencias, según se ha definido por la doctrina, no son otra cosa que la autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos, y se tienen como excepciones al principio mencionado, en tanto que la autorización de los gastos se formaliza antes de que se aprueben las vigencias en las que se van a ejecutar y la vida jurídica de tales autorizaciones se prolonga a lo largo de varias vigencias (...)”

Y agregó que:

“(...) las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales. Este mecanismo, en definitiva, permite la ejecución proyectos sin que exista la restricción de la disponibilidad de recursos durante una única vigencia fiscal (...)”

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de agosto de 2014, Radicado 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), indicó que:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

“(…) El artículo 23 del Decreto 111 de 1996 –modificado por la Ley 819 de 2003– regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente – año en que se suscribe el contrato y empieza a ejecutarse (…)”

En concordancia con lo anterior, los Conceptos de Colombia Compra Eficiente C-744 del 04 de febrero de 2022 y C-850 del 05 de diciembre de 2024 señalaron:

“(…) Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: i) las vigencias futuras, ii) las cuentas por pagar y iii) las reservas presupuestales. Las primeras, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se refieren a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que inició la ejecución, es decir, correspondientes a las obligaciones cuya ejecución inició con presupuesto de una vigencia fiscal, pero que deberá continuarse con presupuestos de las siguientes vigencias. Sobre esta figura el Consejo de Estado precisó que «son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales (…)”

En consecuencia, tratándose de un contrato de inversión cuya ejecución se proyecta entre las vigencias 2026 y 2027, la utilización del mecanismo de vigencias futuras constituye una herramienta legítima de planificación financiera que permite asegurar la continuidad técnica y contractual del proyecto, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes en las vigencias posteriores y evitando la fragmentación artificial de la ejecución contractual, para lo cual la Entidad gestionó y obtuvo la autorización correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 819 de 2003, tal como se evidencia en la comunicación No. 2-2026-18089 del 30 de marzo de 2026, de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la cual el CONFIS Distrital, en sesión No. 03 del 27 de marzo de 2026, autorizó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) asumir compromisos con cargo a vigencias futuras de carácter ordinario, financiadas con recursos del Distrito, para la intervención del Parque Milenta Tejar.

En este contexto, y considerando que el contrato proyectado se suscribirá en 2026 con ejecución hasta 2027, los recursos presupuestales se distribuirán en las vigencias fiscales 2026 y 2027, conforme al siguiente esquema:

- El 30% en 2026: correspondiente al anticipo del contrato, el cual estará destinado así:
 - En la Etapa de Estudios y Diseños, al pago de los productos y entregables debidamente aprobados por la interventoría y validados por la entidad, cuyos

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

desembolsos se realizarán a través del patrimonio autónomo constituido para su manejo.

- Para la Etapa de Construcción, exclusivamente a cubrir los costos de inversión tales como: materiales, insumos, mano de obra calificada, no calificada y profesional, y alquiler de equipos, conforme al Plan Detallado de Inversión del Anticipo que deberá presentar el contratista para aprobación del Interventor, y no podrá utilizarse en rubros como cajas menores, gastos reembolsables u otros costos indirectos distintos de los conceptos expresamente señalados anteriormente.
- El 70% en 2027: correspondiente a la ejecución de la etapa de construcción, dotación completa y entrega funcional del parque.

Nota 1: La distribución de recursos entre los componentes de estudios y diseños y construcción corresponde a la estimación financiera realizada con base en el presupuesto oficial utilizado para la estructuración del proyecto y la solicitud de vigencias futuras. No obstante, dicha distribución podrá variar conforme a la oferta económica adjudicada, sin afectar la programación general de recursos aprobada para las vigencias fiscales 2026 y 2027.

En este sentido, se ha cumplido el requisito previo para la apertura del proceso de selección y el compromiso de recursos que afectan la vigencia 2027, garantizando la disponibilidad presupuestal para la ejecución integral del proyecto y la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, en los términos de los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política, así como del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que imponen a las entidades estatales la obligación de actuar con eficiencia, economía y responsabilidad.

En conclusión, la figura de vigencias futuras, cuya autorización ya se encuentra debidamente surtida, garantiza la viabilidad para la ejecución técnica, jurídica y presupuestal de este proyecto estratégico, cuya naturaleza estructurante exige una intervención integral, gradual y sostenida en el tiempo.

3. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099.

ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, 80 y 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141500	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72141300	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72151100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería
72151500	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y deportivas

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	(F) servicios	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Las partes suscribirán un contrato de obra pública bajo la modalidad llave en mano, en el cual el contratista será responsable de realizar el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, elaboración de los estudios y diseños complementarios y construcción del Parque Estructurante Milenta Tejar (Código 16-099). Este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, así como por la versión 2 de los documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente (CCE), en múltiples pronunciamientos (C-294 del 18 de mayo de 2020, C-276 y C-277 del 26 de mayo de 2020; C-380 y C-381 del 1 de junio de 2020; C-404 del 12 de junio de 2020, C-352 del 30 de junio de 2020, C-430 del 7 de julio de 2020, C-481 del 27 de julio de 2020, C-502 del 29 de julio de 2020), y especialmente en el Concepto C-151 de 2024, ha reconocido expresamente la validez de los contratos "Llave en Mano", destacando que en esta modalidad:

(...) el contratista se obliga a ejecutar la obra desde la fase inicial de diseño y hasta la puesta en marcha, es decir, que se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros, y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento (...)

En este mismo sentido, la modalidad de obra "llave en mano", conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, encuentra sustento en la interpretación que ha realizado el Consejo de Estado sobre los contratos de obra, en particular en el Concepto Sala de Consulta C.E. 1013 de 1997, en el cual se indicó que:

"(...) se asimilan, generalmente, a contratos de obra a precio fijo o global y en ellos los contratistas adquieren la obligación de entregar al operador, en estado de utilización y bajo su responsabilidad, determinadas obras generalmente sobre inmuebles (...)"

De acuerdo con lo anterior, la estructuración del presente proceso bajo la modalidad llave en mano implica que el contratista asume de manera integral los riesgos asociados al diseño, construcción, coordinación y puesta en funcionamiento del proyecto, lo cual resulta consistente con esquemas de pago a precio global, en los cuales la contraprestación se encuentra asociada

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

al cumplimiento integral del objeto contractual y a la entrega de la obra en condiciones de operación y uso, más que a la ejecución individual de ítems o cantidades de obra.

Ahora bien, en lo que respecta al esquema de remuneración en los contratos de obra bajo la modalidad “llave en mano”, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-431 de 2023, indicó lo siguiente:

“(…) Por lo tanto, el contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano no se agota en la labor constructiva típica, pues incluye tanto la elaboración de los diseños como la puesta en funcionamiento de la obra contratada, lo que justifica que se establezca una contraprestación a un precio global, único y alzado; razón por la cual no es adecuado establecer precios unitarios o una combinación entre estas dos modalidades. Sobre este punto, la jurisprudencia arbitral se ha pronunciado sobre la invariabilidad de la remuneración al afirmar que: ‘La obligación global que se deriva de los contratos ‘llave en mano’ para el contratista influye de manera decisiva en la determinación del precio, que no puede ser, más que un precio mayor o alzado. De esta manera, es inherente al contrato de obra en la modalidad llave en mano que se pacte la remuneración del contratista bajo el esquema de suma alzada, no pudiendo ser de otra forma, dado que el proyecto es una universalidad, por lo que el contratista tiene una responsabilidad global respecto a la totalidad de la ejecución (…)”

Bajo esta modalidad, el contratista deberá entregar el proyecto completamente ejecutado, dotado y habilitado para su uso y operación conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de contratación. Ello comprende el desarrollo coordinado de actividades de diseño, construcción y equipamiento; la obtención de permisos; la concertación institucional; la incorporación de criterios de sostenibilidad, ecourbanismo y accesibilidad universal; y la entrega final de un parque estructurante de tipología deportiva completamente operativo y certificado en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, conforme a lo establecido en la Resolución 754 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; así como lo contemplado en el APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA.

Así mismo, se ejecutará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que cuando el contrato incluye diseño y construcción, deben incluirse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Dicha disposición se articula con el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

“(…) Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (...)

En concordancia con esta disposición legal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-174 de 2023, precisó que:

(...) De acuerdo con esta disposición, para adelantar el procedimiento de selección para ejecutar una obra pública, se requerirá que al menos consten los estudios de viabilidad del proyecto. No obstante, no se impide que en un mismo proceso de contratación se adelante de forma conjunta el proceso de construcción de la obra y la elaboración de los estudios y diseños (...).

(...) La consagración de la obligación contractual a cargo del contratista de obra de realizar los estudios y diseños para la obra pública constituye una de las formas en las que se satisface plenamente el deber legal de contar, de manera previa a la apertura de un procedimiento de licitación pública para la contratación de una obra pública, con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).

Lo anterior evidencia que la Entidad ha dado cumplimiento al deber de planeación establecido por el ordenamiento jurídico, al contar con la justificación técnica, ambiental, social y económica del proyecto, sin que ello impida la celebración de un contrato que contemple en un mismo objeto el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, elaboración de estudios y diseños complementarios y la construcción de la obra.

Así las cosas, para el presente proyecto, esta modalidad garantiza una ejecución integral que optimiza los tiempos, reduce riesgos técnicos y asegura la entrega de la obra completamente funcional, en cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 y para ello, el contratista asumirá la responsabilidad total desde la etapa de estudios y diseños hasta la construcción, dotación completa y puesta en marcha del Parque Estructurante Milenta Tejar, conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte integral de los documentos del proceso de contratación.

5.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

Considerando que el contrato proyectado para el Parque Estructurante Milenta Tejar contempla una etapa de estudios y diseños, resulta técnica y operativamente conveniente integrar las actividades de esta etapa con la ejecución de la obra en un mismo proceso contractual. Esta integración facilita la coordinación entre disciplinas, reduce la fragmentación de responsabilidades y permite identificar desde etapas tempranas las interferencias, restricciones y oportunidades de optimización del proyecto.

La modalidad llave en mano permite una transición directa entre el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, la elaboración de diseños complementarios y la construcción, lo que redundará en mayor eficiencia y disminuye los riesgos derivados de inconsistencias entre estudios previos y las condiciones reales del terreno. Bajo

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

este esquema, el contratista asume la responsabilidad integral sobre cada una de las etapas contractuales, garantizando coherencia técnica y operativa del proyecto.

Esta modalidad genera beneficios adicionales. En primer lugar, optimiza los tiempos de ejecución al permitir que el contratista programe simultáneamente las actividades de cada etapa contractual, evitando tiempos muertos entre contratistas diferentes y eliminando retrabajos derivados de interpretaciones no alineadas entre diseñadores y constructores. Así mismo, el cumplimiento de los plazos se ve favorecido al contar con un único responsable para todas las etapas del proyecto, lo que minimiza potenciales demoras asociadas a la articulación entre distintos contratistas y contribuye a una ejecución más continua y coordinada.

En segundo lugar, posibilita un mejor control de costos, ya que un único responsable puede gestionar de manera más eficiente los recursos financieros, técnicos y logísticos, reduciendo gastos administrativos asociados a la contratación separada de estudios y de obra.

La responsabilidad integral también fortalece la trazabilidad y la calidad del proyecto. Al tener un único contratista responsable de los estudios y diseños y su construcción, se minimizan los conflictos de responsabilidad y se reducen los riesgos de incompatibilidad entre los productos técnicos y los procesos constructivos. Asimismo, se facilita la innovación, pues el contratista cuenta con mayor flexibilidad para proponer mejoras técnicas, soluciones constructivas eficientes y estrategias que optimicen la materialización del parque dentro de los parámetros definidos por el IDRD.

La integración contractual también es favorable en términos de gestión institucional, al reducir el número de procesos de selección y de contratos a supervisar, lo cual disminuye cargas administrativas, acorta cronogramas y asegura una ejecución más continua. Esto permite que los recursos se orienten directamente a la intervención del parque, aumentando la eficiencia en el uso de la inversión pública.

En conclusión, para el caso específico del Parque Estructurante Milenta Tejar, la modalidad llave en mano constituye la alternativa más eficiente y coherente con la naturaleza del proyecto, dado que permite integrar en un solo contrato el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, la elaboración de los estudios y diseños complementarios requeridos y la ejecución de la obra, optimizando tiempos, costos y calidad. Esta modalidad favorece la articulación entre las etapas de diseño y construcción, reduce contingencias asociadas a inconsistencias técnicas, reprocesos y controversias por delimitación de responsabilidades, y contribuye a una ejecución más coordinada del proyecto. Así mismo, permite la entrega de un producto integral y plenamente habilitado para su uso y operación, en armonía con las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027, las especificaciones técnicas definidas en los documentos precontractuales y las determinantes ambientales y urbanas del POT vigente.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las normas citadas a continuación son de carácter enunciativo. En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta las derogatorias, modificaciones, adiciones o sustituciones que se

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

hayan producido, así como todas aquellas disposiciones adicionales que resulten necesarias para obtener la aprobación del proyecto.

Estas normas se presentan como un referente para el desarrollo del contrato, en la medida en que sean aplicables al proyecto, y sin perjuicio de la obligación de cumplir con todas las disposiciones descritas en el normograma correspondiente a cada apéndice.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, por tratarse de un contrato de obra pública bajo la modalidad llave en mano.

En este sentido, el proceso de selección y el contrato que de él derive se sujetarán a las siguientes disposiciones normativas y reglamentarias:

Marco normativo general de contratación pública:

- La Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública); Ley 1150 de 2007 (modificaciones a la contratación pública); Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación); Decreto Ley 019 de 2012 (régimen de transparencia y acceso a la información pública); Ley 1882 de 2018 (modernización y eficiencia en contratación pública); Decreto 392 de 2018 y Decreto 399 de 2021, así como demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia contractual.
- Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda", aplicable según los conceptos C-431 de 2023 y C-587 de 2024 de CCE para contratos llave en mano de infraestructura social.
- Los manuales, guías, circulares y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente aplicables al proceso, en lo pertinente, para garantizar transparencia, eficiencia y selección objetiva.
- En lo no regulado expresamente en el Estatuto General de Contratación Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen o complementen.
- Decreto 142 de 2023 y aquellos que lo modifiquen o complementen.

Marco normativo ambiental:

El proyecto deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente, la cual se presenta a nivel general en los documentos contractuales denominados APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA, Y APENDICE FORESTAL Y FAUNA DISEÑO Y OBRA, en los que se relacionan las principales normas aplicables al proyecto y asociadas entre otras, a la oportuna gestión de trámites y permisos requeridos de carácter ambiental, a la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), al cumplimiento de medidas de manejo ambiental en obra, al cumplimiento de metas y políticas públicas distritales, y al correcto manejo forestal y de fauna silvestre en el área objeto de intervención contractual.

Dentro del marco normativo descrito destacan, la Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental), el Decreto 1076 de 2015 (reglamento ambiental consolidado), y demás regulaciones relacionadas con la protección, conservación y manejo sostenible de áreas verdes urbanas, la gestión integral de residuos sólidos de construcción y demolición, y la mitigación de impactos ambientales.

Se hace importante precisar que, el contratista deberá obtener y cumplir con todas las licencias, registros y permisos ambientales exigidos por las autoridades competentes, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), y el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) entre otras, para asegurar la ejecución responsable del Parque Estructurante Milenta Tejar, conforme a lo establecido en los apéndices técnicos que hacen parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución.

A continuación, se listan algunos de los lineamientos AMBIENTALES, FORESTALES Y DE FAUNA a tener en cuenta para la ejecución del proyecto, sin restringirse exclusivamente al uso de estos:

- Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013. Además, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto. En el caso de que el proyecto afecte zonas verdes de espacio público se deberá tener en cuenta el Acuerdo 327 de 2008 y la Resolución 001 de 2019 en relación con la compensación por endurecimiento de zonas verdes.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Implementación de techos verdes y muros verdes: Cumplimiento del Acuerdo 418 de 2009, Resolución 6423 de 2011 y Resolución 1570 de 2014.(Cuando aplique)
- Arbolado Urbano: Revisión de diseños paisajísticos (Título 9 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025 y Resolución 6563 de 2011) por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.
- Reutilización de Gránulo de Caucho Reciclado: Si el diseño contempla el establecimiento de ciclorutas, peatonales o cualquier otro elemento de la infraestructura vial, así como zonas de juegos infantiles, se debe dar cumplimiento al Título 7 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025.
- Sostenibilidad del territorio distrital y la región: Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA), Título 6 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025.
- Uso eficiente de agua: Cumplimiento del artículo 15 de la Ley 373 de 1997 y Acuerdo 574 de 2014 que promueven tecnologías y sistemas para reutilizar y ahorrar el agua en el distrito capital.
- Gestión y aprovechamiento de agua lluvia e Implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS: Decreto 555 del 2021 – POT y las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS. Así como la Norma Técnica del EAAB NS 166.
- Uso racional y eficiente de la energía: Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía; Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015; y Resolución 549 de 2015 y Resolución 0194 de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Ecourbanismo y Construcción Sostenible: Libro 2, Título 1 del Decreto Único Sectorial 670 del 27/12/2025 que reglamenta las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del POT, y adopta su Documento Técnico de Soporte.
- Confort acústico: cumplimiento de norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, Resoluciones 627 de 2006 y 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: Dar cumplimiento a las metas vigentes y aplicables para circularidad de los materiales y aprovechamiento de los RCD , teniendo en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, así como de todas las disposiciones contenidas en el Título 8 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Inclusión en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del artículo 16 de la Resolución 754 de 2025, así como todas las normas vigentes al momento de la ejecución del proyecto que apliquen al desarrollo de este.
- Para la gestión integral del riesgo, el proyecto se registrará por la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", incorporando desde la etapa de formulación el análisis específico de riesgo de desastres conforme a lo establecido en su Artículo 38.
- Igualmente se registrará por los lineamientos del Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".
- Se deberá considerar e integrar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 del Decreto 555 de 2021 en su Artículo 15 y subsiguientes.
- Resolución 0751 de 2018 del IDIGER que establece la necesidad de contar con concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para la ejecución de obras de mitigación asociadas a riesgos de tipo geológico, hidráulico y/o eléctrico, cuando a ello haya lugar.

Marco normativo técnico especializado:

- Manual de Espacio Público
- Lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para garantizar el cumplimiento de estándares de diseño y construcción de espacios públicos verdes.
- Manual de Arborización Urbana de Parques para el manejo de vegetación y paisajismo del proyecto.
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, para todas las instalaciones eléctricas del parque, sistema de iluminación y equipamiento (si aplica)
- RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, para el diseño fotométrico y sistemas de iluminación externa e interna del parque.
- MUAP – Manual Único de Alumbrado Público de Bogotá.
- RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, y las normas que la modifiquen, adicionen o

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

sustituyan, aplicable al diseño, manejo e intervención de redes hidrosanitarias y sistemas de drenaje.

- Resolución 651 de 2019 para los trámites de domiciliarias de alcantarillado que sean requeridos.
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, para todos los componentes estructurales del proyecto.
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050, para instalaciones eléctricas especializadas.
- Las normas vigentes de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para suministro y control de energía
- Las normas vigentes de la EAAB-ESP para diseño, construcción y puesta en operación de redes y/o conexiones de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial
- Manual de Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).
- Manual de Normas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials).
- Manual de Normas AISC (American Institute of Steel Construction).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14
- Decreto 523 de 2010 – Microzonificación de Bogotá D.C.

Normas Técnicas de Servicios Públicos:

- Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, vigentes y aplicables, para el diseño, construcción, intervención, protección y puesta en operación de redes de servicios públicos y coordinación con infraestructura existente.
- En materia de servicios públicos, el contrato deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las Normas Técnicas de Servicio y Producto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, considerando que el proyecto se localiza en área con infraestructura crítica de redes troncales.
- Plan Maestro de Sostenibilidad de la Infraestructura Urbana en Bogotá D.C.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Datos técnicos y/o disponibilidad de servicios emitida por la EAAB-ESP por solicitud del contratista

Normas Técnicas Colombianas (NTC):

- NTC 4025: Diseño estructural y especificaciones para obras civiles.
- NTC aplicables al control de calidad del concreto, vigentes
- NTC 1500 Código Nacional de Fontanería.
- NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- NTC 2289, NTC 6574:2023 Especificaciones para acero de refuerzo en concreto.
- NTC 4094: Normas para accesibilidad en edificaciones públicas.
- NTC 4552: Protección Contra Descargas Eléctricas Atmosféricas (Rayos).
- NTC 5351: Especificaciones para acabados y pinturas en obra civil.
- NTC ISO 9001: Sistemas de gestión de calidad.
- NTC ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental.
- NTC ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- NTC 6047 al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública requisitos, para garantizar accesibilidad universal.

Marco normativo para zonas especializadas de mascotas:

- Para la zona especializada de mascotas, el proyecto deberá cumplir con la Ley 1774 de 2016 que reconoce a los animales como seres sintientes y orienta la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para su bienestar, así como con el Decreto Distrital 242 de 2015, mediante el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014–2038, que establece lineamientos para la convivencia responsable y la adecuación de espacios públicos que favorezcan el bienestar animal.
- Adicionalmente, se deberá obtener el concepto técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en relación con la adecuación de espacios de recreación para animales de compañía en el espacio público, de acuerdo con sus competencias y lineamientos técnicos vigentes.

Consideraciones adicionales:

- De conformidad al Artículo 127. Proyecto específico, del decreto 555 de 2021: “(...) *El diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público. (...)*”, el contratista deberá realizar los trámites correspondientes hasta obtener la aprobación del proyecto.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Las políticas, planes, proyectos y normatividad de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital (si aplica).
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento al objeto contractual.

Coordinación interinstitucional:

- En cuanto a la coordinación interinstitucional, toda intervención que pueda generar afectación, interferencia, traslado, protección o adecuación de la infraestructura de servicios públicos existentes deberá ser consultada, coordinada y aprobada previamente por cada una de las empresas prestadoras del servicio en el ámbito de sus competencias. En particular, cualquier actuación relacionada con redes de acueducto y alcantarillado requerirá concepto, revisión y aprobación de la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado de la Zona 3 de la EAAB ESP, así como de la Dirección de Apoyo Técnico de la EAAB ESP, la Dirección de Red Matriz Acueducto de la EAAB ESP y la Dirección de Red Troncal Alcantarillado de la EAAB ESP antes de su ejecución y de ser el caso recibir y acatar las observaciones y cumplir los requerimientos y procedimientos de la Supervisión designada por la EAAB-ESP para la ejecución de las obras.

De igual manera, las intervenciones que involucren redes eléctricas, alumbrado público, telecomunicaciones, gas natural, fibra óptica o infraestructura de TIC, deberán ser sometidas a revisión y autorización previa de las entidades responsables u operadores que tengan infraestructura en el área del proyecto.

Los diseños de reubicación, protección, soterramiento, optimización o modernización y cualquier intervención derivada de las exigencias técnicas de estas entidades deberán ser radicados y aprobados previamente por las mismas, garantizando la integridad, continuidad operativa y funcionalidad de los sistemas públicos críticos de la ciudad durante todas las fases del proyecto.

- En caso de ser aplicables, se atenderán también normas internacionales relevantes para proyectos similares, con el fin de garantizar la calidad, sostenibilidad, seguridad y funcionalidad integral del parque.

Nota 1: Sin perjuicio del marco normativo aquí definido, el contratista deberá observar y dar cumplimiento al marco normativo listado y detallado en cada uno de los apéndices transversales que hacen parte integral del contrato.

7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Contratar el ajuste, actualización y complementación a los estudios y diseños existentes, elaboración de estudios y diseños complementarios y construcción del Parque Estructurante

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Milenta Tejar (Código 16-099), bajo la modalidad de contrato llave en mano, incluyendo todas las actividades necesarias de arquitectura, urbanismo, paisajismo, ingenierías, obra civil, mobiliario urbano, iluminación, hidráulica, señalética, componentes ambientales y demás elementos requeridos para su entrega en condiciones óptimas de funcionamiento, en concordancia con los lineamientos Decreto Distrital 555 de 2021.

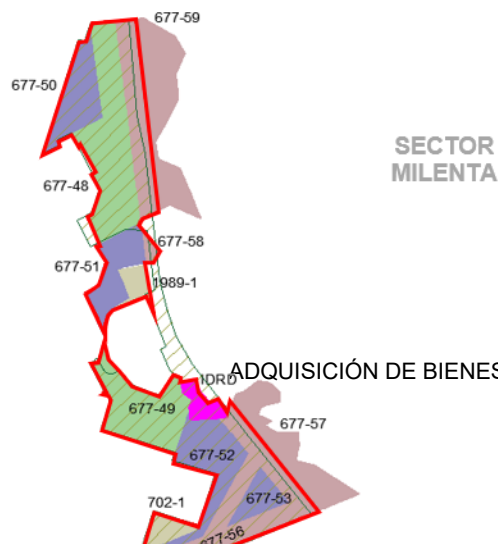
7.1. LOCALIZACIÓN Y ASPECTOS PREDIALES

El Parque Estructurante Milenta Tejar (Código 16-099) se encuentra ubicado en la localidad de Puente Aranda, dentro del territorio correspondiente a la UPL Puente Aranda, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto Distrital 574 del 29 de noviembre de 2023 “Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero que conforman el Sector Centro Ampliado, y se dictan otras disposiciones”.

Se localiza entre los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio, y su área se encuentra dividida en dos sectores por la vía del Ferrocarril del Sur (Transversal 53). El sector Milenta limita al norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el río Fucha, al occidente con la Carrera 56 y al sur con la Transversal 53. El sector Tejar–San Eusebio limita al norte con la Transversal 53, al oriente con la Calle 19 Sur, al occidente con la Calle 20 Sur y al sur con la Carrera 52. Esta delimitación constituye el marco territorial general dentro del cual se desarrollarán las actividades de ajuste a diseños, diseños complementarios y construcción.

Cuenta con un área delimitada de 120.097,00 m², de conformidad con el mapa CU- 4.1 “Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro”, del Decreto Distrital 555 de 2021, la cual constituye el polígono oficial del parque. Será responsabilidad del contratista verificar y consolidar la información asociada a los predios comprendidos dentro del área efectiva de intervención, en coordinación con las entidades competentes, asegurando que cualquier información predial, urbanística y jurídica esté debidamente actualizada para evitar inconsistencias durante la ejecución del contrato

De igual forma, deberá revisar la correspondencia entre el área efectiva de intervención del parque y los estudios y diseños existentes elaborados en la consultoría ejecutada bajo el contrato 3225-2017, en la medida en que estos abarcaron una superficie menor al área de intervención, situación que deberá ser precisada técnicamente durante la etapa de Estudios y Diseños.



FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Fuente. Elaboración propia - Polígono Parque Estructurante Milenta Tejar

A continuación, se presenta la conformación predial del Parque Estructurante Milenta Tejar y el estado actual de cada uno de los predios que lo componen:

RUPI O CHIP	USO	USO FRENTE AL PARQUE	ÁREA DEL PREDIO CERTIFICADA (M2)	ÁREA PARTE DEL PARQUE (M2)	TIPO
677-58	OTROS	AFECTACIÓN	603,13	603,13	PÚBLICO DE CESIÓN
677-56	OTROS	AFECTACIÓN	18.263,10	18.263,10	PÚBLICO DE CESIÓN
677-49	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	9.350,00	9.350,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-50	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	5.777,90	5.777,90	PÚBLICO DE CESIÓN
677-51	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	5.250,00	5.250,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-53	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	2.580,00	2.580,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-52	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	7.995,83	7.995,83	PÚBLICO DE CESIÓN
677-48	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	13.871,26	13.871,26	PÚBLICO DE CESIÓN
677-55	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	640,00	640,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-82	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.618,89	2.618,89	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-19	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	6.962,29	6.962,29	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-20	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.531,42	2.531,42	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-18	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	5.700,00	5.700,00	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-24	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	1.049,68	1.049,68	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-85	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	3.987,00	3.987,00	PÚBLICO DE CESIÓN

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

RUPI O CHIP	USO	USO FRENTE AL PARQUE	ÁREA DEL PREDIO CERTIFICADA (M2)	ÁREA PARTE DEL PARQUE (M2)	TIPO
2426-92	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	7.663,20	7.663,20	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-80	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.719,27	2.719,27	PÚBLICO DE CESIÓN
702-1	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.895,02	1.895,02	PÚBLICO DE CESIÓN
1989-1	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.419,80	1.419,80	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-84	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.893,00	1.893,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-83	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.156,00	2.156,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-40	ZONAS VIALES	VÍAS PEATONALES	4.937,00	896,36	PÚBLICO DE CESIÓN
677-59	OTROS	AFECTACIÓN	16.542,34	6.884,90	PÚBLICO DE CESIÓN
677-57	OTROS	AFECTACIÓN	11.751,90	4.375,67	PÚBLICO DE CESIÓN
AAA0038TEOE	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	2.174,38	2.174,38	PROPIEDAD DEL IDRD PUBLICO DE NO CESIÓN
AAA0202UXDE	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	861,96	861,96	SIN RUPI . PUBLICO DE CESIÓN

La Entidad, en cumplimiento de su deber de planeación, ha realizado el análisis del estado de cada uno de los predios objeto de intervención y elevó las consultas correspondientes ante las entidades distritales que podrían presentar consideraciones adicionales para su manejo. Como resultado de estas gestiones, se tiene a la fecha lo siguiente:

- Los predios identificados con RUPIs 677-59, 677-58 y 677-57, en las áreas que hacen parte del polígono del parque se encuentran afectados por la Roda Hídrica del Río Fucha.
- El predio identificado con RUPI 677-56 se encuentra afectado por línea de Alta Tensión
- Respecto al predio identificado con CHIP AAA0202UXDE, si bien registra destino catastral Espacio Público, se registra actualmente a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y en razón a ello se elevó consulta al DADEP solicitando información del estado del trámite de formalización y saneamiento del predio referido, mediante radicado IDRD No. 20254100368301 de fecha 02/12/2025, solicitud que fue reiterada mediante comunicación IDRD No. 20264100032361 de fecha 04/02/2026.

En atención a dicha reiteración, el DADEP emitió respuesta mediante comunicación No. 20262100107452 del 23/02/2026, en la cual informó que “(...) luego de realizar las consultas correspondientes en el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público –SIGDEP y en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –SIDEPI; se estableció que parte del predio identificado con el código CHIP ‘AAA0202UXDE’, se sobrepone con un predio público de cesión, el cual se encuentra incorporado en el inventario de la Entidad bajo el código RUPI 2426-92, con uso ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL - ZONA COMUNAL (...)”.

Así mismo, el DADEP precisó que “(...) el área de interés no se encuentra incorporada en el inventario de la entidad (...)”, razón por la cual señaló que no es posible emitir

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

un concepto adicional más allá de la información registrada en sus bases de datos e indicó que el señalamiento urbanístico corresponde a la autoridad urbanística competente, por lo cual remitió copia de la solicitud y de su respuesta a la Secretaría Distrital de Planeación para que se pronunciara sobre lo de su competencia.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 2-2026-20816 del 13 de abril de 2026, en respuesta a la solicitud elevada por el DADEP, indicó que, una vez revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC), la información cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021 y la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), “(...) según la identificación del Chip Catastral AAA0202UXDE, el sector dispone de los planos urbanísticos 427/4 “Urbanización El Tejar” en el Barrio Bellavista y el PA17/4-00 “Nuevo Tejar” localizado en el barrio San Eusebio de la UPL Puente Aranda con tratamiento urbanístico de renovación y área de actividad Estructurante - AAE – Receptora de Vivienda de Interés Social.(...)”. Así mismo, precisó que en el Plano de Urbanismo No. 427/4 el área objeto de análisis se identifica como “Propiedad Particular” y no se encuentra incluida dentro del cuadro de áreas, sin que exista soporte claro que permita establecer si corresponde a un área resultante, zona de cesión o aislamiento de los desarrollos urbanísticos. Adicionalmente, señaló que el plano PA17/4-00 incorpora un plano topográfico (PA17/1-01) mediante el cual se establecen perfiles viales asociados a cesiones de vías peatonales, y concluyó que los planos referidos constituyen la cartografía oficial del sector, indicando que la porción restante se encuentra identificada como “SIN CONSTRUIR”.

En atención a lo anterior, el IDRD, mediante comunicación No. 20264100147951, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación evaluar la incorporación de soportes urbanísticos adicionales no considerados en el análisis inicial, correspondientes al proyecto urbanístico “Parque Residencial Payandé”, aprobado mediante Resolución No. 06-4-0675 del 17 de agosto de 2006, en el cual se establecen áreas de cesión destinadas a parque recreativo por un total de 911,81 m², correspondientes a 861,96 m² del área objeto de consulta y 49,85 m² de cesión adicional por aumento de edificabilidad, debidamente delimitadas, deslindadas, amojonadas y acotadas, y que una vez ejecutadas y entregadas forman parte del sistema de espacio público, con el fin de determinar su condición como área de cesión y su integración al sistema de espacio público del sector. Así mismo, se solicitó adelantar las gestiones necesarias para dicha integración, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021.

No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de saneamiento predial del área identificada, que el predio en referencia cuenta actualmente con un sendero peatonal y una zona de juegos construida por el urbanizador, la cual se encuentra operativa y en buen estado de conservación, así como su proporción frente al área total certificada del parque, correspondiente a 861,96 m² frente a 120.097,00 m², la Entidad determinó no priorizar su intervención dentro del alcance del proyecto, razón por la cual esta área es descontada del polígono de intervención, resultando un área efectiva a intervenir de 119.235,04 m².

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Sin perjuicio de lo anterior, será deber del contratista integrar funcional y espacialmente la infraestructura existente en dicho predio dentro de los estudios y diseños a elaborar, garantizando su articulación con la propuesta integral del parque.

- Finalmente, respecto del predio identificado con CHIP AAA0038TEOE se precisa que es propiedad del IDRD y tiene destino catastral 63 NO URBANIZ/ SUELO PROTEG.

En relación con el componente patrimonial, se identificó que el polígono del parque colinda con el corredor férreo del sur, el cual cuenta con declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional, asociado a la Estación del Ferrocarril de Bosa, conforme al Decreto 746 de 1996. En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, se estableció que parte de los predios que conforman el parque se encuentran dentro de la zona de influencia del citado BIC, correspondiente a una franja de cien (100) metros contados a partir del área afectada.

No obstante, lo anterior, se precisa que el Parque Estructurante Milenta Tejar no corresponde a un Bien de Interés Cultural ni contiene bienes declarados individualmente, y que las intervenciones proyectadas se desarrollarán exclusivamente dentro del polígono del parque, sin generar intervención física, ocupación o modificación sobre la infraestructura férrea ni sobre elementos constitutivos del BIC.

En este sentido, la Entidad elevó consulta ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante radicado IDRD No. 20264100054801 del 19/02/2026, con el fin de verificar las implicaciones normativas derivadas de la localización del proyecto en la zona de influencia del BIC y determinar la procedencia de autorizaciones o requisitos adicionales para la ejecución del proyecto. En respuesta de dicha solicitud el día 3 de marzo de 2026 a través de radicado PQRSO MC07650E2026, MÓNICA ORDUÑA MONSALVE en calidad de Directora de Patrimonio y Memoria manifiesta lo siguiente: *“...Al respecto se informa que el corredor férreo del sur no está declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, asimismo, revisado el listado de consulta bienes de interés cultural del ámbito nacional BICN, competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se evidencia que los predios incluidos en el área del proyecto denominado: Contratar el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes; así como la elaboración de los estudios y diseños complementarios; y la construcción Del Parque Milenta Tejar identificado con el código 16-099 en la ciudad de Bogotá, no cuentan con dicha declaratoria, no son colindantes, ni se encuentran en zona de influencia de algún bien de interés cultural del ámbito Nacional...”*.

En consecuencia, el IDRD ha adelantado las gestiones necesarias que permiten asegurar la disponibilidad jurídica del área objeto de intervención, a fin de garantizar que el desarrollo del Parque Estructurante Milenta Tejar se adelante conforme a la normativa vigente.

7.2. FASES O ETAPAS

En el marco del contrato llave en mano, el contratista deberá ejecutar el proyecto en dos grandes etapas, descritas a continuación:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Etapa de Estudios y Diseños
- Etapa de Construcción

7.2.1. **Etapa de Estudios y Diseños**

La Etapa de Estudios y Diseños tendrá una duración de **CINCO (05) MESES**, término que incluye la elaboración, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, así como los procesos de revisión, validación y aprobación por parte de la Interventoría y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Durante este período, el CONTRATISTA deberá realizar el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, y desarrollar los estudios y diseños complementarios necesarios para completar el alcance del proyecto, de manera que los Diseños Definitivos resulten técnica, normativa y funcionalmente coherentes con las condiciones actuales del parque, con las determinantes del Decreto 555 de 2021 y con los requerimientos del IDRD.

En desarrollo de esta etapa, el CONTRATISTA deberá estructurar el presupuesto detallado del proyecto, incluyendo la definición de las cantidades de obra y la elaboración de los análisis de precios unitarios correspondientes, a partir de los cuales se consolidará el valor del proyecto. Dicho ejercicio tendrá como finalidad verificar la viabilidad técnica y económica de la solución de diseño propuesta y su correspondencia con el valor global ofertado para la etapa de construcción, sin que ello implique que la ejecución del contrato se remunere con base en precios unitarios, toda vez que el esquema de pago corresponde a precio global.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento) que presente el CONTRATISTA en los términos establecidos en el Anexo Técnico. Dicho cronograma, una vez aprobado por la INTERVENTORÍA, constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la etapa.

El cronograma deberá incluir las fechas de entrega de los productos y subproductos derivados de esta etapa, así como los plazos previstos para su revisión y aprobación por parte de la Interventoría y su validación por parte del IDRD, En ningún caso los plazos allí definidos podrán exceder el termino total establecido para la Etapa de Estudios y Diseños.

Esta etapa comprende la revisión y actualización de todos los productos del contrato de consultoría referido, el desarrollo de las disciplinas que no cuentan con diseño previo o que presentan vacíos técnicos, y la complementación de aquellos componentes que requieren actualización metodológica, normativa o técnica. Cada producto deberá ser revisado, avalado y aprobado por la interventoría.

Los estudios y diseños que resulten de esta etapa contractual deberán responder estrictamente a las necesidades del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) teniendo en cuenta entre otros los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la entidad descritos en el título Condiciones Territoriales Específicas del Proyecto. La existencia de estudios previos no exonera al contratista de revisar su suficiencia, verificar su aplicabilidad frente a las condiciones actuales del territorio y complementar o ajustar, de manera justificada,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

los aspectos que no cumplan con los estándares técnicos vigentes o que no permitan garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Será responsabilidad del contratista adelantar todas las gestiones y trámites técnicos, administrativos, normativos y ambientales necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto durante esta etapa y para habilitar la posterior ejecución de la obra, por lo que estas actividades deberán estar incluidas en el cronograma contractual.

Se considera que el CONTRATISTA realizará antes de la presentación de su oferta el examen completo del sitio de ejecución del contrato, que conocerá los estudios y diseños existentes que serán debidamente publicados en la plataforma SECOP II y que investigará plenamente los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

El contratista deberá ajustar, actualizar y complementar los estudios y diseños existentes y desarrollar los estudios y diseños complementarios garantizando que las soluciones propuestas para la etapa constructiva se formulen dentro del límite económico correspondiente a la oferta económica presentada, de manera que el presupuesto resultante no exceda el valor ofertado para la ejecución de la obra.

En caso de que, como resultado del desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, se evidencie que las soluciones técnicas planteadas no pueden ejecutarse dentro del valor global ofertado, o se presenten inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o falta de correspondencia entre el diseño, el presupuesto y los requerimientos del IDRD, imputables o no al CONTRATISTA, este deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas del proyecto, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales. Si dichas situaciones no son subsanadas en los términos establecidos por la Interventoría y el IDRD, o se configura el incumplimiento de los elementos mínimos de diseño exigidos, la Entidad podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente aprobados de la Etapa de Estudios y Diseños, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Cualquier costo adicional derivado de omisiones, falta de rigor técnico o deficiencias en el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, deberá ser asumido por el contratista, sin que ello implique modificación al valor contractualmente acordado.

El contratista está obligado a realizar todas las actividades necesarias para hacer la entrega en debida forma de las obras a las Empresas de Servicios Públicos y entidades del Distrito que correspondan, según la competencia de cada una de ellas. Lo anterior no tendrá ningún costo adicional para el IDRD y se entenderá que estas actividades están a cargo del personal profesional establecido en el anexo técnico.

Esta etapa deberá contener como mínimo los siguientes componentes de diseño:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- i. Estudio Topográfico
- ii. Estudio Geotécnico y/o de Suelos
- iii. Diseño Arquitectónico
- iv. Diseño Estructural
- v. Diseño Urbanístico y Mobiliario Urbano
- vi. Diseño Paisajismo
- vii. Diseños Eléctricos
- viii. Diseños Hidráulicos
- ix. Diseño Señalética
- x. Componente Ambiental y Riesgos
- xi. Estudio Forestal y Fauna
- xii. Componente Social Estudios y Diseños
- xiii. Componente Arqueológico
- xiv. Documentación Técnica Complementaria Etapa de Estudios y Diseños
- xv. Documentación Técnica Complementaria para iniciar Etapa de Construcción

Nota 1: El CONTRATISTA deberá realizar la totalidad del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y la elaboración de los estudios y diseños complementarios, seguida de la intervención constructiva, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos previstos para cada una de las etapas contractuales, de acuerdo con la programación establecida por el CONTRATISTA y aprobada por la INTERVENTORÍA, conforme a las consideraciones señaladas en el presente documento, en el pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo definido para cada etapa contractual, aun cuando se mantenga el plazo total de ejecución del contrato.

El inicio de la etapa de construcción estará condicionado a la suscripción de la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y la entidad de la totalidad de los productos e insumos de la etapa de estudios y diseños, en concordancia con las consideraciones señaladas en el presente documento, el pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso.

Nota 2: El contratista se obliga a realizar una visita técnica al Parque Estructurante Milenta Tejar, previo a la suscripción del Acta de Inicio en compañía de la Interventoría y la Supervisión el Contrato de Interventoría, en la que se verificarán las condiciones de las áreas de intervención, dejando constancia en acta de visita técnica.

7.2.1.1. Componentes mínimos de la Etapa de Estudios y Diseños

i. Estudio Topográfico

El estudio topográfico deberá reconocer integralmente el área efectiva de intervención del parque, incorporando la verificación de las zonas que cuentan con diseño previo y el levantamiento completo de las áreas que carecen de información actualizada. El contratista deberá desarrollar un levantamiento topográfico que refleje con precisión las condiciones actuales del terreno, incluyendo cambios en el arbolado, modificaciones del espacio público,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

variaciones geométricas y cualquier transformación ocurrida desde la elaboración de los estudios previos. Este componente deberá incluir un informe completo con generalidades, introducción, objetivos, descripción técnica, metodología y alcance; el polígono georreferenciado del área del parque y de sus componentes; la poligonal de amarre y todas las memorias de cálculo; nivelación y contra nivelación, error de cierre, certificados de vértices, certificación de calibración de equipos, coordenadas certificadas por IGAC y/o EAAB tanto planimétricas como altimétricas; carteras de campo, archivo Rinex y coordenadas de los puntos de amarre; levantamiento detallado de redes de servicios públicos; planimetría completa, detalles, secciones transversales y longitudinales; formatos de inspección de redes secas e hidrosanitarias que puedan verificarse con herramienta menor; registro fotográfico cronológico de todas las actividades y un conjunto de conclusiones y recomendaciones técnicas que permitan estructurar adecuadamente los diseños complementarios y el ajuste de los diseños existentes.

El desarrollo completo de este componente deberá realizarse conforme a la normativa técnica vigente y a los lineamientos establecidos en el Apéndice Técnico de Topografía, el cual hace parte integral del contrato.

ii. Estudio Geotécnico y/o de Suelos

El estudio geotécnico deberá complementar y actualizar la información entregada en la consultoría previa, integrando los análisis necesarios para sustentar las decisiones estructurales y constructivas del proyecto en su estado actual. Este componente deberá cumplir con lo previsto en el título H.2.2.2 de la NSR-10 para estudios geotécnicos definitivos en parques, incorporando sondeos con profundidades conformes a la normativa vigente, ensayos PDC, correlaciones CBR y SPT, así como la caracterización del suelo, su clasificación según el sistema unificado y la evaluación de la capacidad portante. Deberá incluir el análisis de vulnerabilidad y riesgo ante IDIGER, el informe técnico de campo y laboratorio, el plano de ubicación de sondeos, la certificación de calibración de los equipos utilizados y todas las disposiciones técnicas contenidas en el apéndice de geotecnia. El componente geotécnico deberá sustentar los ajustes de los diseños existentes y soportar los diseños complementarios derivados de las áreas nuevas a intervenir.

El estudio deberá caracterizar las condiciones geológicas, geomorfológicas y geotécnicas del área del proyecto, así como el comportamiento del sistema suelo-estructura, de manera que se establezcan las recomendaciones necesarias para el diseño de cimentaciones, pavimentos, excavaciones, drenajes y demás estructuras asociadas al proyecto.

El componente deberá desarrollarse conforme a la normativa técnica vigente y a los lineamientos establecidos en el Apéndice Técnico de Geotecnia, el cual hace parte integral del contrato.

iii. Diseño Arquitectónico

El diseño arquitectónico corresponderá al ajuste y actualización de los elementos que cuenten con diseño previo válido y al desarrollo completo de las áreas sin diseño, integrando criterios

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

de funcionalidad, accesibilidad universal, confort y sostenibilidad. El contratista deberá elaborar un diseño integral del parque que articule los componentes existentes con las nuevas necesidades identificadas, garantizando coherencia con el Decreto 555 de 2021, con los lineamientos ambientales y sociales vigentes y con el modelo de tipología deportiva del parque. Los productos incluirán planos detallados, memorias descriptivas, especificaciones técnicas y todos los elementos necesarios para garantizar que las definiciones arquitectónicas sirvan de base para el diseño urbanístico, paisajístico y estructural.

El componente deberá desarrollarse conforme a la normativa técnica vigente y a los lineamientos establecidos en los Apéndices Urbanístico y Paisajístico, los cuales hacen parte integral del contrato.

iv. Diseño Estructural

El diseño estructural deberá revisar la información existente, evaluar su pertinencia y completitud y desarrollar los diseños faltantes para las zonas que carezcan de sustento estructural. El contratista deberá elaborar las memorias de cálculo, planos estructurales Fase III, verificaciones de estabilidad, diseño de muros de contención, cimentaciones, elementos verticales y horizontales, estructuras de pavimento y demás elementos requeridos en concreto, acero o materiales mixtos, integrando las actualizaciones derivadas del estudio geotécnico y de la topografía actualizada. El componente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice estructural y con la normativa aplicable.

Deberá desarrollarse garantizando total coherencia con el proyecto arquitectónico definitivo, los estudios geotécnicos y los demás diseños técnicos asociados. Todos los aspectos estructurales deberán cumplir estrictamente las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus actualizaciones vigentes, así como la normativa complementaria aplicable, incluyendo, las normas NTC o sus homologas ASTM, el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-14 (cuando corresponda), los lineamientos técnicos del IDRD y las disposiciones emitidas por el IDIGER en materia de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

El diseño estructural que se presente deberá incluir memorias de cálculo completas, trazables y consistentes con los modelos de análisis y los parámetros de diseño adoptados, incorporando las cargas permanentes y variables aplicables a las estructuras propias del proyecto en particular, las solicitaciones determinadas conforme al Título B de la NSR-10, el espectro de diseño y los parámetros sísmicos correspondientes al sitio, el sistema de resistencia sísmica adoptado cuando aplique y el grado de capacidad de disipación de energía empleado según la tipología estructural. Asimismo, deberán verificarse las combinaciones de carga para los estados límite de resistencia y servicio, la rigidez y los desplazamientos horizontales pertinentes, la estabilidad global y la coherencia del sistema estructural, todo conforme a lo indicado en el artículo A.1.3.4 de la NSR-10. El diseño deberá incluir la clasificación del sitio, los valores de A_a y A_v , la interacción suelo-estructura, la justificación de la concepción estructural, el procedimiento de análisis adoptado en función de la regularidad geométrica y estructural de cada elemento diseñado y los criterios de desempeño aplicables. Deberán integrarse de manera completa las conclusiones del estudio de suelos en aspectos como

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

capacidad portante, asentamientos, estratigrafía, nivel freático y cualquier condición geotécnica que pueda influir en las estructuras proyectadas dentro de los parques.

Cuando en el parque se incluyan elementos no estructurales que requieran un comportamiento sísmico compatible, los criterios de diseño de dichos elementos deberán cumplir lo establecido en el artículo A.1.3.6 de la NSR-10, incluyendo la determinación de fuerzas sísmicas, los requisitos de anclaje o fijación, las limitaciones de desplazamientos y la compatibilidad con la respuesta estructural prevista. Estos criterios deberán definirse dentro del diseño estructural y reflejarse explícitamente en los documentos técnicos correspondientes, garantizando que su comportamiento en eventos sísmicos sea seguro y conforme a la normativa.

La documentación estructural presentada deberá presentar correspondencia entre memorias, modelos, criterios, cargas y planos, y la coordinación con las demás disciplinas del proyecto, de acuerdo con el artículo A.1.3.7 de la NSR-10. Los documentos deberán contener toda la información necesaria para validar el cumplimiento normativo, la idoneidad de los sistemas adoptados y la coherencia del diseño estructural con los estudios y alcances del proyecto.

Los planos estructurales correspondientes a ingeniería Fase III, debe incluir como mínimo la localización, geometría y dimensiones de los elementos estructurales proyectados, los detalles de refuerzo, las longitudes de desarrollo y traslapo, las juntas, los cortes, las especificaciones técnicas de materiales, los parámetros de diseño utilizados y los criterios de comportamiento estructural y sísmico aplicables según la tipología específica. Esta documentación deberá suministrar la información suficiente para una adecuada interpretación, revisión, validación y supervisión técnica durante la ejecución de la obra.

El componente deberá desarrollarse conforme a la normativa técnica vigente y lo establecido en el Apéndice Técnico de Estructuras, el cual hace parte integral del contrato

v. Diseño Urbanístico y Mobiliario Urbano

El diseño urbanístico deberá ajustar y complementar el diseño existente, integrando los criterios de espacio público, movilidad peatonal, accesibilidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad exigidos por la normatividad vigente. Deberá incluir planos urbanísticos definitivos, representaciones espaciales, cortes topográficos, detalles constructivos de andenes, rampas, sumideros, cárcamos, cerramientos, vías internas, zonas de permanencia, conexiones con redes hidrosanitarias y eléctricas, así como la definición completa del mobiliario urbano requerido en el proyecto. El diseño deberá ajustarse a los lineamientos del Manual de Espacio Público (MEP), del Decreto 555 de 2021 y a las disposiciones contenidas en el apéndice urbanístico que hace parte integral del contrato, garantizando la adecuada relación entre zonas duras, zonas blandas y áreas funcionales.

vi. Diseño Paisajismo

El componente paisajístico deberá integrar, ajustar y desarrollar los elementos necesarios para garantizar una propuesta ambientalmente coherente, climáticamente funcional y socialmente pertinente. Este componente incluirá el plano de implantación y sembrado, el plano de siembra,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

una memoria detallada de las decisiones de diseño, el manual de siembra y mantenimiento, las fichas técnicas de especies, la actualización del inventario forestal según las condiciones reales del territorio y las determinantes ambientales emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), así como la estructuración del balance de áreas y la definición de los sistemas de bio-retención y paisajismo asociados a los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).

El diseño paisajístico deberá coordinarse con los demás componentes del proyecto, en especial con urbanismo, redes hidráulicas, sistemas de drenaje, topografía y demás disciplinas técnicas, garantizando la adecuada articulación de la vegetación, las zonas verdes y los sistemas ambientales dentro del parque.

El componente deberá contar con el acta de revisión y aprobación por parte de la SDA y del JBB e incorporar todas las disposiciones técnicas establecidas en el Apéndice de Paisajismo que hace parte integral del contrato.

vii. Diseños Eléctricos

El componente eléctrico deberá incluir un diagnóstico actualizado y completo de las redes secas y de toda la infraestructura eléctrica existente dentro del polígono de intervención, verificando las condiciones reales del territorio, la localización de redes recientes asociadas a la modernización a tecnología LED y la presencia de zonas de servidumbre de líneas de alta tensión que limiten el diseño y la implantación de elementos en superficie. El contratista deberá desarrollar los diseños eléctricos de manera integral para las áreas que cuentan con diseño existente y para las zonas nuevas, asegurando la coherencia técnica y normativa del sistema de conformidad con lo establecido en el apéndice eléctrico. Estos diseños deberán incorporar el levantamiento actualizado de redes, la identificación de interferencias y la definición de las soluciones para su traslado o protección, junto con los planos en planta, perfiles y detalles constructivos que permitan su ejecución en obra.

El contratista desarrollará los diseños definitivos de iluminación pública y alumbrado general, incluyendo la alimentación de las cargas del parque, los cálculos de carga, las memorias técnicas y el diseño fotométrico conforme a los lineamientos actualmente vigentes. Deberá garantizar el cumplimiento estricto del RETIE, la NTC 2050, el RETILAP, los lineamientos de la UAESP, el Manual de Alumbrado Público MUAP y todas las disposiciones técnicas aplicables. Así mismo, deberá gestionar y obtener los permisos y aprobaciones necesarias ante la UAESP (formulario MU-702-I y revisiones correspondientes), ENEL COLOMBIA (trámite de conexión SERIE 6 según aplique), ETB, VANTI u otras entidades que requieran participación para la validación, aprobación o traslado de infraestructura.

De manera complementaria, y en coherencia con los requerimientos de sostenibilidad del Decreto 555 de 2021, la Ley 1715 de 2014 y las políticas de eficiencia energética en el espacio público, el contratista deberá estudiar la viabilidad técnica, ambiental y operativa de incorporar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, tales como sistemas fotovoltaicos u otras alternativas compatibles con el contexto del parque. Cuando los estudios determinen la viabilidad de su implementación, el contratista deberá integrarlos en los diseños

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

definitivos, articulando su operación con la red existente, definiendo los sistemas de respaldo y protección requeridos y asegurando que se cumplan las normas técnicas aplicables. La propuesta deberá incluir análisis de cargas, dimensionamiento preliminar, esquemas de conexión, estudio de sombras, memoria justificativa de rendimiento estimado y las medidas de seguridad eléctrica asociadas.

Todos los diseños eléctricos deberán estar articulados con los demás componentes del proyecto, especialmente con el urbanismo, el paisajismo, la gestión del riesgo y la definición de zonas de permanencia y circulación. El contratista deberá entregar un componente eléctrico completamente coordinado, viable técnica y normativamente, y aprobado por la interventoría antes de su incorporación al Diseño Definitivo integrado.

Para el desarrollo completo de este componente, el contratista deberá remitirse a las disposiciones técnicas contenidas en el Apéndice Eléctrico que hace parte integral del contrato

viii. Diseños Hidráulicos

El diseño hidráulico deberá integrar los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible exigidos por el Decreto 555 de 2021, incorporando el manejo eficiente de aguas lluvias, los sistemas de drenaje, la armonización con el paisajismo y el urbanismo y la verificación del inventario de redes existente. El contratista deberá desarrollar planos, memorias hidráulicas, cálculos, detalles constructivos y todas las consideraciones derivadas de la actualización del diagnóstico y del ajuste de los diseños existentes, cumpliendo con las disposiciones del Apéndice Hidráulico que hace parte integral del contrato.

ix. Diseño de Señalética

El diseño de señalética corresponderá al sistema integral de señalización informativa, educativa y normativa del parque, incorporando el diseño gráfico de piezas, las especificaciones para impresión, los elementos constructivos y la articulación con el urbanismo y la movilidad peatonal. Este sistema deberá garantizar la adecuada orientación de los usuarios dentro del parque, facilitar la comprensión de los espacios y contribuir a la apropiación social del lugar mediante contenidos informativos y pedagógicos.

El diseño deberá contemplar criterios de identidad visual coherente, incluyendo la definición de gamas cromáticas, códigos de color, tipografías e iconografía acordes con la imagen institucional y con el carácter del parque, garantizando su legibilidad, comprensión universal y adaptación al contexto físico y cultural del sitio.

Este componente deberá ser sometido a revisión y aprobación del equipo de comunicaciones del IDRD y deberá desarrollarse en concordancia con lo establecido en el Manual de Espacio Público vigente, en particular con las disposiciones relacionadas con señalética y sistemas de orientación en el espacio público. Para tal efecto, el contratista deberá contemplar dentro del cronograma de la etapa de estudios y diseños los tiempos requeridos para la revisión, ajuste y aprobación de las propuestas por parte de la entidad, y responder a las determinaciones de accesibilidad universales y de seguridad del espacio público.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Como parte de este componente, el contratista deberá entregar como mínimo el diseño completo del sistema de señalización del parque con definición de criterios gráficos y constructivos, los planos y especificaciones técnicas para la fabricación e instalación de cada tipo de señal, las propuestas gráficas de las piezas según su función (informativa, educativa o normativa), la memoria descriptiva y justificación de las decisiones de diseño incorporando criterios de accesibilidad universal y legibilidad, el listado de materiales y acabados propuestos garantizando durabilidad y resistencia a la intemperie, la ubicación georreferenciada de las señales dentro del parque y las recomendaciones para su instalación y mantenimiento. El diseño deberá definir las tipologías, cantidades y localización de los elementos de señalización requeridos para el proyecto, garantizando su coherencia con el diseño urbanístico y paisajístico del parque.

x. Componente Ambiental y Riesgos

Este componente busca identificar técnica y normativamente las restricciones y los lineamientos aplicables al proyecto mediante una evaluación preliminar de alcance integral, con el fin de potenciar el desarrollo del proyecto de acuerdo con la vocación del parque. Para tal efecto, el contratista deberá desarrollar los análisis y actividades ambientales y de gestión del riesgo conforme a las disposiciones contenidas en el Apéndice Ambiental y de Gestión del Riesgo que hace parte integral del contrato.

Los productos por entregar para este componente serán los definidos en dicho apéndice para cada una de las etapas del proyecto.

xi. Estudio Forestal y Fauna

El Estudio Forestal y Fauna deberá garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones en materia forestal y fauna silvestre, para la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, de conformidad con lo establecido en el presente numeral y según lo consignado en el Apéndice Forestal y Fauna Silvestre que hace parte integral del contrato.

Como parte del Estudio Forestal, el CONTRATISTA deberá realizar la identificación, actualización, diagnóstico, georreferenciación y caracterización fitosanitaria de los individuos arbóreos existentes dentro del área de intervención, con el fin de establecer los tratamientos silviculturales y fitosanitarios técnicamente procedentes de acuerdo con su condición actual y con las determinantes emitidas por las autoridades ambientales competentes.

Dentro de dicho análisis deberá contemplarse la aplicación de endoterapia vegetal o microinfusión vascular a mil (1.000) individuos arbóreos, conforme al alcance previsto por la Entidad, estableciendo para cada individuo la pertinencia del tratamiento, condición fitosanitaria, localización, especie, características dasométricas, producto o tratamiento técnicamente definido, metodología de aplicación y demás información necesaria para garantizar su adecuada ejecución y seguimiento.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La definición y ejecución de estos tratamientos deberá articularse con el diseño paisajístico, el inventario forestal actualizado, las condiciones ambientales del Parque Milenta Tejar, su relación con la Estructura Ecológica Principal y el corredor ecosistémico del río Fucha, así como con los permisos, autorizaciones y lineamientos que establezcan la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá y demás autoridades competentes.

El CONTRATISTA deberá consolidar una matriz georreferenciada de los individuos tratados, que permita identificar como mínimo el código o identificación del individuo, especie, localización, diagnóstico, tratamiento definido, fecha de aplicación, registro fotográfico y resultado del seguimiento realizado.

Como producto del componente forestal, el CONTRATISTA deberá elaborar y someter a revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA el Plan de Tratamiento mediante Endoterapia Vegetal o Microinfusión Vascular, en el cual se definirá como mínimo: identificación de los mil (1.000) individuos seleccionados dentro del universo arbóreo del proyecto; diagnóstico y criterio técnico de intervención; especie y características dasométricas; tratamiento o sustancia definida por el profesional competente; dosificación; número y localización de puntos de aplicación; equipo y metodología de microinyección o microinfusión; medidas de manejo y seguridad; programación de ejecución; protocolo de registro; y criterios de seguimiento y evaluación posterior.

Es de precisar que, los trámites asociados a este componente deberán iniciar, como máximo, una vez se cuente con el anteproyecto debidamente aprobado por la INTERVENTORÍA, o antes si las condiciones técnicas de los diseños no representan modificaciones de ningún tipo sobre el trámite respectivo. Para tal efecto, se deberán considerar los tiempos oficiales establecidos por las Autoridades Ambientales Competentes para estos trámites.

xii. Componente Social Estudios y Diseños

El objetivo de este componente es estructurar e implementar un Plan de Gestión Social para la etapa de estudios y diseños, orientado a garantizar el conocimiento, la divulgación y la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia directa e indirecta del parque a intervenir, con el fin de socializar el proyecto, recoger observaciones de la comunidad, fortalecer los procesos de apropiación del espacio público y contribuir a la validación social de la intervención propuesta. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el presente numeral y según lo consignado en el Apéndice Social que hace parte integral del contrato.

El contratista deberá elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA, para su revisión, validación y aprobación, el Plan de Gestión Social de la etapa de estudios y diseños y el diagnóstico social del área de influencia del proyecto, así como adelantar la implementación del Plan de Gestión Social aprobado, la cual comprenderá, entre otras actividades, la realización de reuniones de socialización y participación con la comunidad, la construcción y suscripción del acuerdo ciudadano con su respectivo plano de soporte firmado por la comunidad y las demás acciones necesarias para garantizar la adecuada participación y validación social del proyecto. El avance en la implementación del Plan de Gestión Social deberá evidenciarse y reportarse en los

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

informes mensuales del componente social, conforme a lo establecido en el Apéndice correspondiente.

xiii. Componente Arqueológico

El presente componente tiene como finalidad establecer medidas preventivas frente a la eventual presencia de bienes o vestigios de interés arqueológico dentro del área de intervención del proyecto, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre patrimonio arqueológico y de los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Durante la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá considerar el riesgo asociado a la posible presencia de vestigios arqueológicos en el área del proyecto y realizar una revisión preliminar de la información disponible, incluyendo las consultas correspondientes ante la autoridad competente, que permita identificar condiciones o antecedentes que adviertan sobre la potencial existencia de este tipo de hallazgos dentro del área de intervención.

En caso de identificarse indicios o evidencias de materiales o contextos arqueológicos durante la ejecución del proyecto, el contratista deberá informar de manera inmediata a la INTERVENTORÍA y a la Entidad y proceder conforme a lo establecido en la Matriz de Riesgos del proyecto respecto al manejo de hallazgos arqueológicos.

Las actuaciones que se deriven de un eventual hallazgo se adelantarán conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos definidos por la autoridad competente.

xiv. Documentación Técnica Complementaria Etapa de Estudios y Diseños

La Documentación Técnica Complementaria de la Etapa de Estudios y Diseños corresponde al conjunto de documentos administrativos, técnicos, de planeación y de trámite que, sin estar enunciados de manera individual en los componentes de diseño precedentes, resultan necesarios para validar ante la Interventoría y el IDRD el cumplimiento integral de esta etapa contractual. Incluye, entre otros, los planes y programas exigidos para la etapa de estudios y diseños conforme a los lineamientos establecidos en los Apéndices Técnicos, el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento) en los términos previstos en el Anexo Técnico, el Plan detallado de inversión del anticipo, informes de avance semanales y mensuales, y demás productos derivados de la ejecución del objeto contractual durante esta etapa.

Esta documentación deberá ajustarse a lo regulado en el presente documento, el Anexo Técnico, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando trazabilidad técnica, coherencia entre los productos desarrollados y las decisiones adoptadas, así como el cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones específicas asociadas a la presentación, aprobación y seguimiento de los cronogramas y entregables.

xv. Documentación Técnica Complementaria para iniciar Etapa de Construcción

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La Documentación Técnica Complementaria para iniciar la Etapa de Construcción corresponde al conjunto de documentos administrativos, técnicos, de planeación y de trámite que habilitan formalmente el inicio de la ejecución de las obras, los cuales deberán ser elaborados, consolidados y entregados por el CONTRATISTA durante la Etapa de Estudios y Diseños. Esta documentación comprende, entre otros, el Manual de Especificaciones Técnicas, las Cantidades de Obra y Análisis de Precios Unitarios, el Presupuesto Definitivo de Construcción, el Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento), los planes y programas a implementar durante la etapa constructiva, así como todos los trámites, permisos, licencias y/o autorizaciones requeridos para el inicio de obra ante las autoridades y entidades competentes, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, los Apéndices Técnicos, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Al momento de la aprobación de los Estudios y Diseños deberá constar la entrega y aprobación de la totalidad de la documentación técnica complementaria requerida para el inicio de la Etapa de Construcción, garantizando la consistencia técnica entre el diseño aprobado y su ejecución, la articulación entre programación y presupuesto, y el cumplimiento de la normativa aplicable como condición previa para el inicio de la Etapa de Construcción.

7.2.1.2. Fases Secuenciales Etapa de Estudios y Diseños

Cada uno de los componentes descritos deberá desarrollarse de manera progresiva y articulada, conforme a las fases secuenciales que se relacionan a continuación, integrando los insumos existentes derivados del contrato IDRD-3225-2017 y los nuevos productos resultantes de las obligaciones adquiridas en el presente proceso de contratación:

- Fase I. Esquema Básico
- Fase II. Anteproyecto
- Fase III. Diseños Definitivos de Detalle

El alcance, actividades y productos de cada fase se desarrollan a continuación:

7.2.1.2.1. Fase I. Esquema Básico

El contratista deberá desarrollar el ESQUEMA BÁSICO del Parque Estructurante Milenta Tejar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y validado por la entidad dentro del plazo que el propio CONTRATISTA establezca en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños, elaborado y presentado de conformidad con lo establecido en el título “Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento)” del Anexo Técnico, sin que en ningún caso el desarrollo de esta fase, incluida su revisión y aprobación, exceda el plazo total de **cinco (05) meses** previsto para la Etapa de Estudios y Diseños.

El Esquema Básico deberá tomar como insumo los estudios y diseños existentes elaborados en el marco del contrato de consultoría IDRD-3225-2017, los cuales constituyen la base técnica previa del proyecto.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Dichos estudios deberán ser objeto de revisión, análisis y ajuste únicamente en aquello que resulte técnica y normativamente necesario, y servirán como referencia para estructurar el diagnóstico integral del parque y orientar la formulación del Esquema Básico, sin que ello implique desconocer los productos previamente entregados ni su validez como soporte técnico inicial.

En esta etapa, el contratista deberá adelantar una revisión técnica integral que comprenda tanto los estudios y diseños existentes como el estado actual del parque, con el fin de conceptuar desde una perspectiva técnica y normativa, sobre la condición de los productos de la consultoría por componente y de la infraestructura, dotación y espacios actualmente existentes en el parque. Esta revisión deberá permitir identificar y justificar técnicamente aquellos elementos que requieren ajuste, actualización y/o complementación, así como aquellos sectores que, por sus condiciones físicas, funcionales y normativas, resulten susceptibles de ser incorporados mediante procesos de adecuación, entendida como la intervención orientada a hacer viable una estructura o espacio para un uso compatible o complementario, garantizando su funcionalidad y permanencia, sin modificar su porcentaje de endurecimiento, lo anterior en concordancia con los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la entidad.

El resultado de esta revisión deberá presentarse mediante un “Informe de Revisión y Diagnóstico”, el cual deberá ser entregado dentro de un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la suscripción del Acta de Inicio.

Una vez la Interventoría reciba el referido informe, dispondrá de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** para realizar la revisión correspondiente y emitir concepto de aprobación o formular las observaciones a que haya lugar. En caso de requerirse subsanaciones, el Contratista contará con **UN (1) DÍA HÁBIL** para ajustar o corregir lo solicitado y remitir nuevamente al Interventor. Recibidas las subsanaciones, el Interventor dispondrá de **UN (1) DÍA HÁBIL** para verificar, aprobar y emitir el “Informe Técnico de revisión, validación y aprobación”, el cual deberá ser remitido a la Entidad para revisión, validación y aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría.

El “Informe de Revisión y Diagnóstico” deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

a. Introducción y alcance: Que incluya objetivo del informe, alcance técnico y normativo e identificación de fuentes revisadas.

b. Metodología de revisión: Donde se precisen los procedimientos técnicos aplicados, los criterios de evaluación y las evidencias técnicas que soportan los análisis realizados.

c. Diagnóstico por componente y por estado actual del parque: El cual deberá realizarse para cada uno de los componentes de los estudios y diseños existentes, conforme a lo indicado en el Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, e incluir, como mínimo, los siguientes: levantamiento topográfico; conceptualización estudio de suelos y geotecnia; Memoria Arquitectónica); estudio cinemático de escenarios NTD; diseño estructural; diseño hidráulico; diseño eléctrico; plan de manejo

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

ambiental; memorias técnicas; especificaciones; planos de cuantificación y reducción; diagnóstico social e informe final; acuerdo ciudadano e inventario forestal.

Adicionalmente, este diagnóstico deberá incorporar la evaluación técnica del estado actual de la infraestructura, equipamientos y espacios existentes del parque, analizando su condición física, funcional, normativa y de uso, con el fin de determinar su viabilidad para ser incorporados al proyecto, ya sea mediante ajuste, actualización, complementación y/o adecuación.

Para cada componente y para las áreas e infraestructuras existentes evaluadas, el diagnóstico deberá incluir como mínimo: descripción del material existente, estado técnico actual, transformaciones relevantes del territorio desde 2019, identificación de vacíos, inconsistencias o aspectos por verificar, análisis de funcionalidad y conclusión técnica sobre su condición, clasificándola como incorporable, ajustable, complementable o a elaborar).

En el análisis del estado actual del parque y de la pertinencia de adecuación de áreas e infraestructuras existentes, el contratista deberá considerar, como insumo técnico, la información social disponible derivada del ejercicio de cartografía social adelantado por la Entidad, lo anterior se entenderá sin perjuicio de la ampliación, validación y profundización que corresponda realizar al contratista mediante metodologías participativas especializadas en el marco del componente social de la etapa de estudios y diseños.

d. Concepto técnico integrador: En el cual se especifique la compatibilidad general entre disciplinas, los riesgos preliminares identificados, las implicaciones para el desarrollo del Esquema Básico y la viabilidad técnica de incorporar, ajustar o adecuar infraestructuras y espacios existentes como parte de la solución integral del proyecto.

e. Requerimientos técnicos mínimos para ajuste, actualización, y complementación de los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios: Con el detalle de los insumos a ajustar y/o actualizar, la información a complementar y las consultas y coordinaciones técnicas e interinstitucionales necesarias.

f. Listado de información faltante: Que identifique los documentos no encontrados y la información indispensable que deberá ser producida en la siguiente fase.

g. Recomendaciones para avanzar a Esquema Básico: Que incluya priorización técnica y observaciones críticas para Interventoría y Entidad.

h. Anexos técnicos obligatorios: Registro fotográfico, Matriz comparativa, Listado de planos y documentos revisados y Matriz de hallazgos.

Todos los componentes del “Informe de Revisión y Diagnóstico” deberán ser revisados, validados y aprobados por la Interventoría.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Una vez entregado y aprobado dicho informe, el Esquema Básico deberá estructurar el diagnóstico integral del proyecto, consolidando los estudios y diseños existentes, el análisis del estado actual del parque y la información nueva que se requiera para avanzar hacia las fases de Anteproyecto y Diseños Definitivos. En esta etapa, el contratista deberá priorizar el análisis técnico integral del parque, considerando su tipología deportiva, su ubicación dentro de la Estructura Ecológica Principal, las condiciones socio-territoriales identificadas en la etapa de prefactibilidad y la viabilidad técnica de incorporar soluciones que contemplen el ajuste, actualización, complementación y/o la adecuación de infraestructuras y espacios existentes, cuando ello resulte coherente con el proyecto a desarrollar

El Esquema Básico deberá incluir, como mínimo, los siguientes entregables:

- Levantamiento topográfico actualizado que incluya inventario de redes existentes y diagnóstico del estado de estas.
- Diagnóstico técnico integral del parque, que incluya la identificación, caracterización y evaluación del estado físico y funcional de la infraestructura, elementos y equipamientos existentes dentro del área de intervención.
- Actualización del diagnóstico social.
- Información preliminar sobre las condiciones del suelo, incluyendo ensayos de laboratorio del componente de geotecnia.
- Diagnóstico de la flora y fauna existente y su manejo.
- Consideraciones iniciales sobre el impacto ambiental, uso del suelo y determinantes ambientales. (Informe Preliminar)
- Informe preliminar sobre lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables al proyecto, incluyendo la incorporación de tipologías de SUDS.
- Gestión del riesgo de desastres. (Análisis Preliminar)
- Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos.
- Consultas elevadas a todas las autoridades y entidades con competencia, nexo o relación con el proyecto, cuyas determinantes o lineamientos puedan generar afectaciones o consideraciones particulares en el diseño, junto con el seguimiento realizado y las respuestas obtenidas, incorporando las implicaciones técnicas y normativas para la estructuración del anteproyecto.
- Análisis de área conforme al Decreto 555 de 2021.
- Descripción general del proyecto, sus objetivos y características principales.
- Programa arquitectónico, alineado con el Diagnóstico Social.
- Ideas generales sobre el diseño estructural a utilizar.
- Acercamiento al diseño hidráulico, sustentado en conceptos y consideraciones generales sobre el manejo de aguas pluviales y residuales.
- Consideraciones iniciales sobre la distribución eléctrica y potencial de uso de fuentes no convencionales de energía (FNCER).
- Representaciones generales de la distribución espacial sin detalles específicos.
- Planos, memorias, análisis, estudios y demás que demande el proyecto en el componente de paisajismo y urbanismo

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Informe preliminar de estimación y control presupuestal del Esquema Básico, en el cual se presente una estimación global de costos por grandes componentes del proyecto y su comparación con el valor ofertado para la Etapa de Construcción, acompañado del análisis de correspondencia entre el alcance técnico proyectado y la disponibilidad presupuestal del contrato, evidenciando la viabilidad de ejecución de la solución planteada dentro del valor ofertado para la Etapa de Construcción.

El Esquema Básico deberá consolidarse en un informe técnico integral que articule los productos antes relacionados y permita verificar la coherencia del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y los estudios y diseños complementarios, con los lineamientos suministrados por el IDRD, normativa urbanística, ambiental y técnica aplicable, y con los criterios de sostenibilidad técnica, social y presupuestal. Dicho informe deberá incorporar el balance preliminar de áreas del proyecto, en el cual se identifiquen y cuantifiquen las áreas duras, semiduras, blandas, permeables y de conservación ambiental, permitiendo verificar que la propuesta de diseño no excede el porcentaje máximo de endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología deportiva del parque, y que, a su vez, las áreas endurecidas propuestas resultan suficientes y coherentes para el planteamiento general del diseño

La Interventoría deberá emitir un concepto técnico sobre esta fase, en el que evalúe, como mínimo, la correspondencia del esquema con la tipología deportiva del parque, la coherencia paisajística y urbanística, la suficiencia de la información generada, la consistencia del balance de áreas frente a la normativa aplicable y la consistencia de la estimación presupuestal frente al valor ofertado, dejando claramente sustentadas las razones técnicas y normativas que apoyan la viabilidad de avanzar a la siguiente fase.

7.2.1.2.2. Fase II- Anteproyecto

La fase de Anteproyecto corresponde a un nivel de desarrollo más avanzado que el Esquema Básico, en el cual se profundizan los análisis y definiciones técnicas del proyecto, permitiendo establecer con mayor precisión los límites de intervención, la articulación espacial de los componentes y las recomendaciones que orientarán el paso a la etapa de Diseño Definitivo. Esta fase deberá desarrollarse en el plazo definido por el CONTRATISTA en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento), el cual deberá garantizar que la elaboración, revisión, ajustes, aprobación por la Interventoría y validación por parte del IDRD se realicen, sin exceder el plazo total de **CINCO (05) MESES** previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

El Anteproyecto deberá integrar los aspectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, ambientales, geotécnicos, prediales, sociales, patrimoniales y jurídicos investigados y analizados, consolidando un diseño integral coherente con las condiciones específicas del Parque Estructurante Milenta Tejar.

En esta fase, el contratista deberá incorporar los resultados del Informe de Revisión y Diagnóstico elaborado en la Fase de Esquema Básico, integrando de manera técnica los estudios y diseños existentes provenientes del contrato IDRD-3225-2017, y estructurando los

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

ajustes, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, así como los estudios y diseños complementarios estrictamente en aquello que haya sido identificado como necesario y justificado técnica y normativamente. En ningún caso se entenderá que los estudios existentes se desconocen; por el contrario, deberán ser la base de análisis, actualización y desarrollo del Anteproyecto. Lo anterior, no es obstáculo para que el contratista ejecute o cumpla con la fase del proyecto correspondiente.

El contratista deberá desarrollar el Anteproyecto garantizando la coordinación y gestión interinstitucional necesaria para asegurar la viabilidad técnica, normativa y ambiental del proyecto, así como la estructuración preliminar de cantidades de obra que permitan estimar el impacto presupuestal de su oferta económica. Todos los productos deberán presentarse mediante planos, memorias descriptivas, documentos técnicos, esquemas, gráficos, renders y demás elementos que sustenten las decisiones adoptadas.

El Anteproyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes entregables:

- Ubicación específica del proyecto, incluyendo plano de implantación, cortes y secciones representativas.
- Síntesis del análisis urbanístico conforme al POT vigente, al Plan Distrital de Desarrollo y a la normativa urbana aplicable.
- Resultados de los estudios de suelos detallados y análisis geotécnico conforme a los resultados obtenidos.
- Diagnóstico ambiental y de gestión del riesgo de desastres con lineamientos específicos para su manejo y cumplimiento.
- Diagnóstico de flora y fauna, con lineamientos específicos para su manejo.
- Delimitación, identificación y análisis de elementos de la Estructura Ecológica Principal, así como de áreas de importancia ecosistémica y ambiental, tales como canales, quebradas, rondas hidráulicas, APCA y demás zonas sujetas a determinantes ambientales
- Identificación de elementos de valor arquitectónico, urbanístico, recreativo y técnico, con recomendaciones de tratamiento para su integración al diseño paisajístico y urbanístico del parque.
- Consolidación de las consultas elevadas a entidades con competencia, nexo o relación con el proyecto, incluyendo su seguimiento y las respuestas obtenidas, así como la incorporación de sus implicaciones técnicas y normativas en el Anteproyecto.
- Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos y análisis de las respuestas emitidas por las ESP.
- Anteproyecto del Diseño Arquitectónico (plantas, alzados, secciones y representaciones espaciales).
- Anteproyecto del Diseño Estructural, incluyendo definiciones preliminares de materiales, elementos estructurales y estructuras de pavimento entre otros.
- Anteproyecto del Diseño Hidráulico, incorporando manejo de escorrentías mediante SUDS conforme al numeral 4, literal b, del artículo 122 del Decreto 555 de 2021, manejo de redes de acueducto y alcantarillado existentes dentro del polígono de intervención, conexiones de acueducto y alcantarillado del proyecto

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Anteproyecto del Diseño Eléctrico, con énfasis en cumplimiento de RETIE y RETILAP vigentes, lineamientos UAESP y ENEL, teniendo en cuenta las afectaciones por redes de alta tensión, así como la inclusión de fuentes no convencionales de energía – FNCER si aplica
- Anteproyecto urbanístico y de paisajismo, integrando los diseños existentes y ajustándolos o complementándolos únicamente cuando sea técnica y normativamente necesario, con base en lo identificado en el Esquema Básico.
- Lineamientos de diseño del Anteproyecto, articulando las determinantes técnicas, ambientales y urbanas identificadas para el desarrollo de la etapa de Diseño Definitivo.
- Planes específicos para la gestión de flora y fauna, con lineamientos operativos.
- Seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Social, con recomendaciones específicas para la siguiente fase.
- Matriz de evaluación preliminar para la postulación al Programa de Reconocimiento Bogotá Construcción Sostenible, en el marco de la Resolución 754 de 2025 de la Secretaria Distrital de Ambiente o la norma vigente.
- En materia presupuestal, el CONTRATISTA deberá presentar una estimación preliminar de cantidades de obra derivada del Anteproyecto, así como un informe de estimación y control presupuestal que permita verificar la coherencia técnica y económica de la solución de diseño planteada frente al valor ofertado para la Etapa de Construcción. Como parte de este entregable, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar los análisis de precios unitarios (APU) preliminares correspondientes a las actividades identificadas para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.
- Los APU preliminares deberán permitir la consolidación de un presupuesto preliminar del proyecto y sustentar las cantidades de obra estimadas en el Anteproyecto. Así mismo, el informe de estimación y control presupuestal deberá incluir el análisis de correspondencia entre el alcance técnico proyectado y la disponibilidad presupuestal del contrato, evidenciando la viabilidad de ejecución de la solución planteada dentro del valor global ofertado para la Etapa de Construcción. En todo caso, será responsabilidad del CONTRATISTA garantizar que la solución de diseño formulada se ajuste al valor global ofertado para la Etapa de Construcción, asumiendo los riesgos asociados a su desarrollo.

El Anteproyecto deberá consolidarse en un informe técnico integral que articule y sustente los productos desarrollados en esta fase y permita verificar la coherencia del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y los estudios y diseños complementarios, con los lineamientos suministrados por el IDRD, la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable, y las determinantes identificadas desde la fase de Esquema Básico, así como los criterios de sostenibilidad técnica, social y presupuestal.

Dicho informe deberá soportar las decisiones de diseño adoptadas, la delimitación del área de intervención, la articulación espacial y funcional de los componentes, la integración de la Estructura Ecológica Principal y de las determinantes ambientales, la razonabilidad técnica de la estimación preliminar de cantidades de obra y su correspondencia con el valor ofertado para la etapa de construcción, e incorporar el balance detallado de áreas del proyecto, consolidado a partir del diseño desarrollado en esta fase, en el que se acredite de manera expresa que la

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

propuesta se mantiene dentro del porcentaje máximo de endurecimiento permitido según la tipología deportiva del parque, y que la distribución de áreas endurecidas es técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la operación, accesibilidad y uso del parque.

El informe deberá incluir un capítulo de conclusiones y recomendaciones para la etapa de Diseño Definitivo, en el que se identifiquen de manera expresa las determinantes, restricciones, riesgos y lineamientos técnicos que condicionan el desarrollo de la siguiente fase. La Interventoría deberá emitir un concepto técnico integral sobre el Anteproyecto, evaluando, como mínimo, la viabilidad técnica, normativa, ambiental y presupuestal del proyecto, la suficiencia y calidad de la información generada, la consistencia del balance de áreas y la idoneidad del Anteproyecto como base para avanzar a la fase de Diseño Definitivo dejando debidamente sustentadas sus observaciones y recomendaciones.

Los productos que conforman el Anteproyecto deberán ser revisados, validados y aprobados por la Interventoría y presentados formalmente a la Subdirección Técnica de Construcciones para su validación, dentro de los tiempos previstos en el cronograma aprobado.

7.2.1.2.3. Fase III. Diseños Definitivos de Detalle

La fase de Diseños Definitivos corresponde al desarrollo de la ingeniería de detalle (Fase III) del proyecto, en la cual el contratista deberá consolidar, precisar y documentar todas las definiciones técnicas necesarias para ejecutar la construcción del Parque Estructurante Milenta Tejar.

Deberá desarrollarse en el plazo definido por el CONTRATISTA en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento), el cual deberá contemplar la elaboración, revisión, ajustes, aprobación por la Interventoría y validación por parte de la Entidad, sin que en ningún caso se exceda el plazo total de **CINCO (05) MESES** establecidos para la Etapa de Estudios y Diseños.

Esta fase implica transformar el Anteproyecto en un conjunto completo y coordinado de planos, especificaciones y documentos técnicos constructivos, garantizando que cada componente del proyecto cuente con el nivel de detalle requerido para su ejecución sin ambigüedades, vacíos o contradicciones.

Los Diseños Definitivos deberán integrar de manera coherente los estudios y diseños existentes del contrato IDRD-3225-2017, los ajustes, actualización y complementación que resulten técnicamente necesarios, y los estudios y diseños complementarios para las nuevas áreas del parque, conforme a las conclusiones del Esquema Básico y del Anteproyecto. Todas las disciplinas deben estar plenamente coordinadas entre sí, incorporando las determinantes emitidas por las autoridades competentes, las recomendaciones de la Interventoría, los resultados de estudios actualizados (geotecnia, topografía, hidráulico, eléctrico, estructural, ambiental, social y urbanístico) y las condiciones particulares del predio.

El contratista deberá entregar los planos constructivos definitivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, listados de cantidades de obra e insumos, manuales, cronogramas

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

y toda la documentación técnica necesaria para garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Los entregables mínimos de esta fase son los siguientes:

- **Diseño Arquitectónico Definitivo** (base espacial del proyecto): Incluye la definición espacial final del parque: plantas, cortes, alzados y la organización volumétrica y funcional, integrando movilidad, accesibilidad y relación con el entorno.
- **Diseño Urbanístico Definitivo**: Define circulaciones, zonas de estancia, conexiones ecológicas y ambientales, mobiliario urbano, materiales, zonas duras, zonas blandas y estructura general del espacio público.
- **Diseño Paisajístico y de Mobiliario Urbano Definitivo**: Incluye especies, criterios de siembra, manejo vegetal, arborización, jardinería, materiales naturales, mobiliario, texturas, niveles y articulación ecológica del parque.
- **Acta de Revisión y Aprobación de Diseños de Arbolado y Jardinería** suscrita en la mesa de paisajismo JBB/SDA, la cual deberá incorporarse y reflejarse en los planos, detalles y especificaciones definitivas.
- **Diseño Estructural Definitivo**: Incluye cimentaciones, elementos verticales (si aplica) y horizontales, estructuras de contención y verificación de cargas, detalle de Pavimentos, definición detallada de senderos, placas, nivelaciones, bordillos, plataformas y demás elementos de Diseño no estructurales.
- **Diseños Hidráulicos Definitivos**: Incluyen Redes de agua potable (cuando apliquen), Redes de aguas lluvias y residuales, Implementación completa de SUDS conforme al Artículo 122 del Decreto 555/2021, Cálculos, gradientes, diámetros, materiales y detalles constructivos, Análisis de cuerpos lénticos y lóticos.
- **Diseños Eléctricos y Fotométricos Definitivos**: Incluyen Redes de baja tensión, Cálculos de carga, Distribución y niveles de iluminación conforme lineamientos UAESP, Diseño de redes de comunicaciones (cuando aplique)
- **Diseño de Señalética Definitivo**: Incluye señalización normativa, informativa y direccional con simbología, dimensiones, colores y aplicabilidad.
- **Permisos y autorizaciones** requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción
- **Presupuesto Definitivo de la Etapa de Construcción** elaborado de manera detallada y conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico. El presupuesto deberá incluir las cantidades de obra a ejecutar, definidas con base en los Estudios y Diseños Técnicos Definitivos, desagregadas por componente y consolidadas en memorias de cuantificación de cantidades para cada uno de los ítems. Así mismo, deberá incorporar los Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborados conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Este presupuesto deberá comprender la totalidad de las actividades, obras, suministros, instalaciones, equipos, pruebas, trámites y demás requerimientos necesarios para la ejecución integral del proyecto y la entrega de la infraestructura en condiciones de correcta operación, estabilidad, cumplimiento normativo y puesta en servicio, independientemente de que dichos componentes se encuentren o no identificados de manera expresa en etapas previas. La responsabilidad por la

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

suficiencia técnica y económica del presupuesto detallado recaerá en el CONTRATISTA, quien deberá garantizar la correspondencia entre el alcance técnico definitivo y el valor global ofertado para la Etapa de Construcción.

El presupuesto definitivo deberá evidenciar la viabilidad de ejecución de la solución técnica aprobada dentro del valor ofertado para la Etapa de Construcción, en coherencia con los análisis y controles presupuestales desarrollados en las fases previas de Esquema Básico y Anteproyecto. El valor total resultante del presupuesto definitivo deberá corresponder al valor global ofertado por el CONTRATISTA para la Etapa de Construcción, el cual será reconocido conforme a la modalidad contractual LLAVE EN MANO, bajo un esquema de remuneración a precio global asociado al cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, el presupuesto tendrá carácter de soporte técnico para la planeación, programación, seguimiento y control de la Etapa de Construcción, sin que implique la adopción de un sistema de pago por precios unitarios.

La elaboración del presupuesto no implicará modificación del valor ofertado por el CONTRATISTA para la Etapa de Construcción ni constituirá reconocimiento económico adicional. En consecuencia, el valor total resultante del presupuesto definitivo no podrá exceder el valor ofertado para dicha etapa en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, el cual permanecerá inalterado durante la ejecución de la Etapa de Construcción.

- Los Análisis de Precios Unitarios (APU) deberán presentarse de manera completa y definitiva, acompañados de sus respectivas memorias de cálculo, desagregación de insumos, rendimientos, equipos, mano de obra y demás componentes que permitan verificar la consistencia técnica y económica del presupuesto consolidado. Todos los APU deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría como parte del proceso de validación de los Diseños Definitivos.
- Listado consolidado de Insumos, en el cual se relacionen todos los materiales, elementos y recursos incluidos en cada una de las actividades y Análisis de Precios Unitarios (APU) que conforman el Presupuesto Definitivo de la Etapa de Construcción. Este listado deberá presentar, para cada insumo, la cantidad total requerida en el proyecto, resultante de la sumatoria de su participación en todos los APU en los que se encuentre incorporado, así como su incidencia económica en el presupuesto total de la obra, entendida como el costo agregado del insumo dentro del valor total del costo directo de la etapa de construcción. El consolidado deberá permitir identificar, de manera precisa, el valor total proyectado de cada insumo y su participación porcentual en el presupuesto total de la etapa de construcción.
- Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento), elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, el cual deberá guardar coherencia con el Presupuesto Definitivo y las cantidades de obra aprobadas, e incluir el correspondiente flujo de inversión, permitiendo identificar la programación temporal de las actividades, los hitos de ejecución y la distribución del gasto durante la etapa de construcción.
- Informe de consolidación y trazabilidad presupuestal, en el que se evidencie la evolución y correspondencia entre las cantidades preliminares derivadas del

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Anteproyecto y las cantidades definitivas resultantes de los Diseños Técnicos Definitivos, así como la consolidación del presupuesto definitivo del proyecto conforme a la solución técnica aprobada y al valor global ofertado para la Etapa de Construcción.

- Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción: que defina materiales, procedimientos constructivos, criterios de calidad y protocolos de instalación.
- Recomendaciones y Precauciones durante la Construcción: Incluye restricciones ambientales, manejo de vegetación, seguridad en redes, interacción con EEPP, riesgos geotécnicos, entre otros.
- Planes y Programas a implementar en la Etapa de Construcción, formulados conforme a lo solicitado en los apéndices técnicos y Anexo Técnico, los cuales deberán articularse con los diseños definitivos y el presupuesto aprobado, e incluir como mínimo sin limitarse a ellos: el cálculo de materiales y Residuos de Construcción y Demolición – RCD a generar; el Plan de manejo de fauna silvestre; el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición; el Plan de calidad para la etapa de construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST para la etapa de construcción, Plan de Gestión de Riesgo de Desastres Definitivo, Plan de Manejo Ambiental a implementar en la Etapa de Construcción y Plan de Gestión Social a implementar en la Etapa de Construcción
- Pre-reconocimiento para el Programa Bogotá Construcción Sostenible Conforme a la Resolución 754 de 2025 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente o la norma vigente.

El Diseño Definitivo deberá consolidarse en un informe técnico integral final, que articule y sustente la totalidad de los productos desarrollados en la Etapa de Estudios y Diseños, y permita verificar la coherencia global del proyecto a partir de la revisión, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, así como de los estudios y diseños complementarios elaborados. Dicho informe deberá evidenciar la consistencia técnica, normativa y funcional del proyecto frente a los lineamientos suministrados por el IDRD, la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable, y las determinantes adoptadas durante la Etapa de Estudios y Diseños.

El informe deberá consolidar la trazabilidad técnica entre los estudios y diseños existentes y los ajustes realizados, identificar de manera clara los componentes actualizados, complementados o desarrollados, y sustentar las decisiones finales de diseño adoptadas. Así mismo, deberá acreditar la coordinación efectiva entre disciplinas, la validación técnica de los diseños definitivos, el cumplimiento de las determinantes ambientales, urbanísticas, prediales, sociales y de servicios públicos, y la verificación del cumplimiento de las normas técnicas sectoriales aplicables.

Adicionalmente, el informe deberá incorporar el balance definitivo de áreas del proyecto, en el que se acredite de manera expresa que el diseño final no excede el porcentaje máximo de endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología deportiva del parque, y que la distribución de áreas duras, semiduras y blandas resulta técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la correcta ejecución, operación y uso del parque, incluyendo las recomendaciones finales para la adecuada ejecución de la etapa de construcción

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Todos los productos de la fase, incluido el Informe Técnico Integral Final, deberán ser revisados, retroalimentados y aprobados por la Interventoría. Previamente a la emisión del concepto definitivo de aprobación por parte de la Interventoría, el contratista deberá realizar una presentación técnica de los Diseños Definitivos ante la Entidad, con el fin de socializar las decisiones finales de diseño y atender observaciones de carácter técnico a las que hubiere lugar. Dicha presentación no constituirá un hito de aprobación independiente ni reemplazará las funciones de revisión y aprobación a cargo de la Interventoría.

El contratista deberá atender todas las observaciones emitidas por la Interventoría y/o entidades distritales o nacionales relacionadas con el proyecto hasta la aprobación integral de los productos.

En caso de que no se logre la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños por causas imputables al CONTRATISTA, se entenderá configurado un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de la adopción de las medidas a que haya lugar por parte de la Entidad

Nota 1: La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido de los productos que componen esta etapa, recae sobre el contratista principal e Interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

Nota 2: La responsabilidad de asegurar que los diseños definitivos se formulen dentro del límite económico ofertado, recae sobre el contratista principal e interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

Nota 3: El contratista se obliga a realizar una visita técnica al Parque Estructurante Milenta Tejar, previo a la suscripción del Acta de Inicio en compañía de la Interventoría y la Supervisión el Contrato de Interventoría, en la que se verificarán las condiciones de las áreas de intervención, dejando constancia en acta de visita técnica.

Nota 4: En caso de que, como resultado del desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, se evidencie que las soluciones técnicas planteadas no pueden ejecutarse dentro del valor global ofertado, o se presenten inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o falta de correspondencia entre el diseño, el presupuesto y los requerimientos del IDRD, imputables o no al CONTRATISTA, este deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas del proyecto, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales. Si dichas situaciones no son subsanadas en los términos establecidos por la Interventoría y el IDRD, o se configura el incumplimiento de los elementos mínimos de diseño exigidos, la Entidad podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente aprobados de la Etapa de Estudios y Diseños, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

7.2.2. Etapa de Construcción

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La Etapa de Construcción tendrá una duración de **OCHO (08) MESES** y corresponde a la ejecución de las obras del Parque Estructurante Milenta Tejar de conformidad con los productos aprobados y recibidos a satisfacción en la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, los cuales deberán haber sido revisados, validados y aprobados previamente por la interventoría y por la Entidad.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento) aprobado, el cual deberá ser presentado por el CONTRATISTA durante la Etapa de Estudios y Diseños, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

Dicho Cronograma, una vez aprobado por la INTERVENTORÍA, constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la Etapa de Construcción y será requisito para su inicio.

En ningún caso el cronograma podrá contemplar un plazo superior al término total previsto para esta etapa contractual.

Todas las actividades constructivas deberán ejecutarse conforme a la normativa urbana, técnica, ambiental, forestal, eléctrica e hidráulica vigente, y deberán garantizar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad de las obras proyectadas.

Las obras que se ejecuten deberán responder de manera estricta a las especificaciones técnicas validadas en la etapa anterior, asegurando que la materialización del proyecto refleje las decisiones adoptadas durante la formulación técnica del parque y que las intervenciones se integren de manera adecuada con el entorno urbano, ambiental y paisajístico del Río Fucha y del territorio Milenta–Tejar. Las especificaciones aprobadas deberán permitir la implementación de un sistema constructivo compatible con las condiciones físicas del sitio, con materiales de transporte eficiente, tiempos de montaje razonables y características de mantenimiento que no comprometan la calidad ni la vida útil de las obras.

Desde la presentación de su propuesta, el contratista se obliga a adoptar e implementar todas las medidas relacionadas con aspectos patrimoniales (si aplica), ambientales, forestales, sanitarios, de riesgos, sociales y jurídicos, necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a la comunidad o al medio ambiente dentro del área de influencia del proyecto. Así mismo, deberá garantizar que sus contratistas y proveedores cumplan plenamente con dichas obligaciones.

El contratista deberá asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución de la etapa de estudios y diseños, sin que ello genere mayores costos a la Entidad. Una vez aprobados por la interventoría los planes, programas, diseños y documentos técnicos de esta etapa previa, el contratista deberá iniciar la ejecución integral de la obra.

Esta etapa incluye, como mínimo, las actividades, indicadas a continuación, las cuales deberán desarrollarse de manera articulada y secuencial conforme a los estudios y diseños aprobados por la interventoría en la etapa anterior:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Obras Preliminares
- Excavaciones
- Redes de Servicios Públicos
- Zonas Duras.
- Zonas Permeables
- Dotación, Mobiliario y Señalética

El alcance de cada una de estas actividades se desarrolla a continuación:

7.2.2.1. Actividades Constructivas Principales

7.2.2.1.1. Obras Preliminares

Incluye replanteo topográfico, demoliciones necesarias, instalación de cerramientos temporales, campamentos, bodegas, oficinas provisionales y todas las actividades preparatorias para la construcción.

7.2.2.1.2. Excavaciones

Movimiento de tierras, excavaciones para cimentaciones, redes, nivelación general del terreno, conformación de taludes y todas las actividades de adecuación del terreno según los diseños aprobados.

7.2.2.1.3. Redes de Servicios Públicos

Redes Hidráulicas: Suministro de materiales, mano de obra e instalación de todos los componentes del sistema hidráulico hasta su puesta en funcionamiento y si es el caso hasta la entrega de conexiones a la EAAB-ESP.

Redes de Iluminación: Sistema completo de alumbrado público incluyendo desmonte de redes existentes si se requiere, coordinación con las ESP y entrega a autoridades competentes.

Redes Comunicaciones y gas: Deberá coordinar con las entidades relacionadas con el desarrollo del proyecto y hacer el levantamiento Datos técnicos de ESP como Vanti, Telefónica, ETB, UNE, EPM o las que apliquen, en caso de requerirse realizará los diseños para traslado o renovación de las redes que interfieran con el proyecto.

El contratista garantizará que las redes cumplan con estándares de calidad, funcionalidad y seguridad, asegurando compatibilidad con las características arquitectónicas del parque.

7.2.2.1.4. Zonas Duras

Incluye senderos con materiales antideslizantes, áreas de permanencia menores contemplativas y superficies específicas lúdicas y deportivas del parque. Comprende construcción de estructuras de pavimento mínimas, placas de concreto para senderos,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

suministro e instalación de materiales de acabado antideslizantes según diseños aprobados, y todas aquellas zonas duras que formen parte del diseño definitivo aprobado.

7.2.2.1.5. Zonas Permeables

Zonas o espacios verdes especializados del parque, incluyendo césped, jardinería, arbolado nativo, zonas de bio-retención, senderos ecológicos, y espacios y paisajismo contemplativos, así como los espacios destinados al uso y recreación de animales de compañía (zonas especializadas para mascotas). Comprende obras de adecuación del terreno, llenos en tierra negra especializada (no menores a 10 cm), empedradización, obras de permanencia de individuos arbóreos existentes, graderías en terreno natural y actividades de contención para estabilidad de taludes según diseño avalado por autoridad competente, incluyendo si aplica la adecuación de áreas permeables destinadas a la permanencia y recreación de animales de compañía y todas aquellas zonas blandas que formen parte del programa.

Este alcance comprende igualmente la ejecución de los tratamientos silviculturales y fitosanitarios aprobados, incluida la endoterapia vegetal o microinfusión vascular de los individuos arbóreos definidos en el componente forestal, estimados para efectos de estructuración contractual en mil (1.000) individuos, conforme a los diseños, diagnóstico y autorizaciones ambientales aprobadas.

Para efectos de medición, control y trazabilidad contractual, la unidad de ejecución de esta actividad será el INDIVIDUO ARBÓREO TRATADO (UND). Se entenderá ejecutada una (1) unidad cuando sobre un individuo debidamente identificado y georreferenciado se haya realizado la totalidad del protocolo de endoterapia vegetal o microinfusión vascular técnicamente definido y aprobado, incluyendo diagnóstico previo, preparación, aplicación, registro del tratamiento y seguimiento correspondiente. El número de puntos de microinyección o microinfusión requeridos en un mismo árbol no generará unidades adicionales.

7.2.2.1.6. Dotación, Mobiliario y Señalética

Corresponde al suministro e instalación incluyendo la cimentación si se requiere de bancas prefabricadas o fundidas en sitio, barandas de protección de las zonas duras, cerramientos contra impacto, bolardos de concreto o metálicos, canecas, bicicleteros, gimnasios, biosaludables, juegos infantiles, mesas de permanencia, señales informativas o cualquier otro insumo que corresponda al conjunto de elementos físicos de cada parque destinados a brindar comodidad, seguridad, información y servicios a los ciudadanos, contribuyendo a la funcionalidad, estética y calidad del entorno urbano.

7.2.2.2. Consideraciones Generales para la Construcción

- El contratista deberá ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones aprobados durante la etapa de estudios y diseños.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones deberá ser consultada y resuelta por la interventoría, en coordinación con los profesionales responsables del diseño definitivo
- Cualquier cambio a los diseños definitivos aprobados, ya sea en materiales, especificaciones, ubicación de elementos o cualquier otro aspecto, deberá ser previamente aprobado por la interventoría e informado a la Entidad antes de su implementación, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.
- Cualquier cambio, consulta o requerimiento relacionado con un componente previamente aprobado en la etapa de estudios y diseños deberá ser resuelto por el especialista responsable, garantizando que no implique costos adicionales para la Entidad ni afecte, cambie o desmejore la calidad de las obras a ejecutar
- Se debe garantizar la coordinación entre todas las disciplinas técnicas que componen el diseño del parque.
- Se debe asegurar que todas las instalaciones sean compatibles con las características arquitectónicas y estructurales del proyecto.

7.2.2.3. Condiciones Técnicas y Responsabilidad Estructural Durante la Construcción

Durante la etapa de construcción, se deberá garantizar en todo momento la seguridad estructural, la estabilidad global y local y el adecuado desempeño de los elementos estructurales, tanto en su condición final como en todas las fases intermedias de ejecución, asumiendo la responsabilidad técnica integral por los estados temporales de carga, condiciones parciales de rigidez y configuraciones estructurales no definitivas que se generen durante la obra.

Durante la etapa constructiva deberán cumplirse estrictamente los requisitos establecidos en el Artículo A.1.3.8 de la NSR-10, garantizando que las condiciones de resistencia, rigidez y capacidad de desempeño consideradas en el diseño estructural se mantengan durante la ejecución de la obra, mediante el control de calidad de los materiales, la aplicación de los procedimientos constructivos especificados y el cumplimiento de las tolerancias técnicas establecidas.

En concordancia con lo anterior, el contratista deberá demostrar que los procedimientos constructivos y las secuencias de ejecución adoptadas no generan condiciones de inestabilidad, falla local, colapso progresivo, asentamientos diferenciales excesivos ni afectación de estructuras vecinas o de redes de servicios públicos, especialmente durante excavaciones, conformación de subrasantes, rellenos estructurales, construcción de zonas duras, pavimentos, estructuras de contención y vaciados de concreto.

Previo al inicio de cualquier actividad estructural, el contratista deberá presentar para aprobación de la interventoría los procedimientos constructivos estructurales y las secuencias de ejecución, incluyendo la verificación de los estados temporales de carga, cargas de construcción, acopio de materiales y tránsito de maquinaria, conforme a la NSR-10 y a las buenas prácticas.

Para excavaciones, zanjas, taludes y cimentaciones, el contratista deberá garantizar la estabilidad geotécnica y estructural mediante análisis específicos que consideren el nivel

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

freático, las presiones de suelo, la interacción con redes existentes y la proximidad de elementos sensibles. Ninguna excavación estructural podrá continuar sin aprobación expresa de la interventoría.

El contratista deberá implementar un plan de control de calidad estructural estipulado dentro del plan de inspección de ensayos (PIE), de obligatorio cumplimiento y aprobado por la interventoría antes del inicio de obra.

7.2.2.4. Entregables Finales Etapa de Construcción

Los entregables finales durante la etapa de construcción serán los siguientes:

- Certificados de cumplimiento normativo
- Planos récord o "as-built", manuales técnicos y de operación
- Planimetría para la actualización del visor geográfico de parques de la Entidad
- Garantías de funcionamiento de todos los elementos
- Actas de entrega (parcial y final)
- Balance final de Cantidades realmente ejecutadas
- Inventario georreferenciado de obras de construcción, adecuación y dotación
- Ficha técnica de especies vegetales sembradas e inventario georreferenciado según lineamientos SIGAU-JBB
- Informe consolidado de tratamientos silviculturales y fitosanitarios ejecutados sobre los individuos arbóreos existentes, incluyendo la aplicación de endoterapia vegetal o microinfusión vascular. El informe deberá contener como mínimo la identificación y georreferenciación de cada individuo tratado, especie, diagnóstico fitosanitario, tratamiento ejecutado, fecha de aplicación, registro fotográfico antes y después de la intervención, producto o insumo aplicado, dosis o metodología utilizada, responsable técnico de la actividad y resultado del seguimiento efectuado.
El informe deberá incluir una matriz consolidada que permita verificar la trazabilidad de la totalidad de los tratamientos ejecutados y acreditar el cumplimiento de la cantidad contractual prevista de mil (1.000) individuos arbóreos intervenidos mediante endoterapia vegetal o microinfusión vascular, conforme a los diseños, autorizaciones ambientales y especificaciones aprobadas.
- Certificaciones de aprobación de intervenciones en redes por parte de la EAAB y si es el caso trámites de matrícula de acometidas nuevas.
- Certificado de cumplimiento del análisis de riesgo de desastres
- Certificaciones RETIE y RETILAP emitidas por ente certificador avalado por la ONAC
- Documentación especializada: Manual de funcionamiento, operación y mantenimiento del parque incluyendo garantías de los equipos instalados, actividades y cronogramas de mantenimiento, el cual deberá contar con validación por parte de la entidad, protocolo de bioseguridad (si aplica), fichas técnicas de especies, plan de contingencia, registro de cumplimiento normativo.
- Todos aquellos entregables y productos de la etapa constructiva, relacionados en los apéndices técnicos por componente que hacen parte de los documentos contractuales

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Respecto a los planos récord o “as-built”, estos deberán ser entregados a la entidad una vez cuenten con la aprobación de la Interventoría, en medio digital e impreso, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por el IDRD para la entrega oficial de proyectos. Como mínimo, deberán entregarse dos (2) copias originales impresas en papel pergamino y dos (2) copias en formato digital (DVD o Disco Duro Externo), incluyendo la totalidad de los planos que conforman el proyecto

En cuanto a la planimetría para la actualización del visor geográfico de parques de la Entidad, el contratista deberá ceñirse a un conjunto específico de documentos y lineamientos técnicos, entre los cuales se incluyen sin limitarse a los siguientes:

- Catálogo de Objetos
- Diccionario de Datos
- Estructura de la Base de Datos Geográfica
- Estructura de Subtipos
- GDB – Estructura de Parques
- Plantilla de Capas
- Guía de Parametrización Atributiva
- Guía de Levantamiento de Campo
- Guía para Autocad
- Guía para FieldMaps
- Guía para ArcGIS
- Guía para QGIS
- Guía de Calidad Geográfica (Consistencia Lógica)

El IDRD suministrará cada uno de los documentos y guías mencionados, los cuales deberán ser aplicados por el contratista de acuerdo con las herramientas gráficas que utilice (software libre o licenciado). El cumplimiento integral de estos lineamientos será obligatorio para la correcta elaboración y carga de la planimetría en el Visor de Parques de la entidad.

La bitácora de obra deberá registrarse de manera diaria, de acuerdo con los plazos contractuales y con las eventualidades y actividades desarrolladas durante la ejecución, debiendo anexarse a los informes mensuales. El Interventor verificará que dichos registros se encuentren al día y respondan a la realidad de la obra y deberá ser entregada copia de la misma como requisito para el pago de cada acta parcial.

En caso de que por condiciones técnicas sea necesario modificar o ajustar los estudios y diseños definitivos aprobados en la etapa previa, el Contratista realizará las respectivas modificaciones a los planos récord, adelantará las consultas y obtendrá los permisos que surjan de dichos cambios, y elaborará los informes o estudios requeridos. Estas actividades deberán contar con la aprobación previa del Interventor y del IDRD, y serán asumidas por el Contratista en su totalidad, sin que ello genere costos adicionales a la Entidad.

Toda la información será verificada y aprobada por el Interventor antes de su entrega oficial al IDRD y su entrega será requisito para la suscripción del acta de recibo final.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

7.2.2.5. Observaciones Finales de la Etapa de Construcción

El contratista será responsable de legalizar y actualizar todos los permisos requeridos para la ejecución de esta etapa y garantizar el correcto funcionamiento del parque.

Se deberá capacitar al personal IDRD o comunidad para uso y mantenimiento de dotaciones de conformidad con lo establecido en el APENDICE SOCIAL el cual hace parte integral del presente proceso.

La entrega final deberá garantizar funcionalidad total del parque y su apertura inmediata al público.

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el Anexo Técnico, apéndices, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

7.2.2.6. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

El IDRD publicará dentro del proceso de contratación, además de los documentos precontractuales exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos particulares del proyecto listados a continuación, los cuales estarán disponibles para consulta de los interesados y del CONTRATISTA que resulte adjudicatario del proceso:

- Estudios y Diseños Previos producto del Contrato de Consultoría No. 3225-2017.
- INFORME FINAL – CARTOGRAFÍA SOCIAL OFICINA DE ASUNTOS LOCALES 2025.
- INFORME FINAL PARQUE MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO.
- Consultas realizadas a entidades distritales y nacionales, junto con sus respectivas respuestas, adelantadas en el marco del proceso de planeación del proyecto, sin que ello implique que se exonera al CONTRATISTA de realizar las consultas exigidas en el presente documento y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato como parte de sus obligaciones contractuales.
- Documentos relacionados con la Actualización del Visor Geográfico listados en el título “Planos Récord y Bitácora de Obra”.
- Apéndices Técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso

Posteriormente, al momento de suscribir el Acta de Inicio, la Entidad entregará al CONTRATISTA adjudicatario los siguientes documentos o insumos institucionales:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Formatos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, los cuales también podrán ser consultados en el sistema de gestión documental de la Entidad “ISOLUCIÓN”.

El CONTRATISTA deberá revisar integralmente la información entregada por el IDRD. Para tal efecto deberá disponer del personal profesional exigido en el presente proceso de contratación.

En todo caso, se entiende que, al momento de presentar su oferta, el proponente declaró conocer los documentos del proceso, las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto y los riesgos previsibles asociados al mismo, conforme a las manifestaciones contenidas en la carta de presentación de la propuesta y en los demás documentos del proceso de selección.

La información y documentación suministrada por el IDRD tendrá carácter referencial y de apoyo para el desarrollo del proyecto. En consecuencia, corresponderá al CONTRATISTA verificar, validar y complementar dicha información en el marco de la Etapa de Estudios y Diseños, conforme a lo establecido en el título “Informe de Revisión y Diagnóstico” del presente documento, sin que la misma limite o sustituya su responsabilidad respecto de la correcta revisión, actualización y desarrollo de los estudios y diseños requeridos para la ejecución integral del objeto contractual.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en las resoluciones, convenios o instrumentos interadministrativos vigentes entre el IDRD y otras entidades que se encuentren vigentes al momento de la suscripción del contrato y que tengan incidencia directa sobre el parque objeto de intervención.

De conformidad con la naturaleza del contrato y con lo establecido en el presente documento, la INTERVENTORÍA designada deberá revisar, validar y aprobar los documentos, productos y entregables definidos en el presente documento, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos, apéndices técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato a suscribir.

7.3. TRAMITES Y PERMISOS

Para el cumplimiento del objeto contractual será deber del contratista realizar las gestiones y trámites pertinentes, que sean necesarios para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás a que haya lugar, para la ejecución de la etapa de construcción, los cuales incluyen como mínimo y sin limitarse los siguientes:

1. Trámites con las Empresas de Servicios Públicos - ESP (ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., UAESP, E.A.A.B., VANTI ESP (antes gas natural), telefonía, etc.)
2. Permiso silvicultural, constancia de pago por compensación y seguimiento generados por tala, traslado o tratamientos de individuos arbóreos. (si aplica).
3. Registro y pago de la compensación de valla informativa de obra.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

4. Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos - PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad
5. Informe silvicultural verificando que los tratamientos autorizados en la resolución se encuentran de conformidad con la implantación del diseño y el estado silvicultural in situ.
6. Certificación Retie y Retilap.
7. Una vez se termine la obra, el contratista deberá actualizar junto con los planos récord el diseño paisajístico (Acta WR) ante el Jardín Botánico, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y los interesados.
8. Trámites necesarios para la intervención en los términos de los instrumentos de planeación Proyecto específico entre otros.
9. Otros trámites o permisos que se requieran producto de la aplicación de la normativa o legislación vigente

Será obligación del contratista, adelantar todos los trámites y acciones necesarias para obtener las autorizaciones previas al inicio de obras o producto de estas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos, entre ellas, traslado de árboles, intervención de redes existentes, etc.

El contratista deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato, además deberán dar cumplimiento a cualquier otra que la Interventoría o la Entidad contratante (IDRD) consideren que se debe tener en cuenta previa recomendación por escrito del interventor.

Cualquier incumplimiento respecto de los trámites, permisos y licencias podrá implicar el inicio de procesos administrativos sancionatorios por parte de la entidad a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, el contratista deberá radicar ante las respectivas autoridades o entidades las solicitudes de manera oportuna y realizar la gestión, control y seguimiento necesaria para lograr su obtención en los términos aquí establecidos. La gestión oportuna y efectiva de los mismos será de responsabilidad exclusiva del contratista, atendiendo el nivel de diligencia, y calidad que debe obrar en el trámite de los mismos.

Nota: La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral y en los documentos que hacen parte integral del contrato, es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado(s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá tramitarlo(s), sin que dichos trámites y/o renovaciones y/o actualizaciones y/o solicitudes impliquen gastos adicionales para la entidad y/o variaciones en las condiciones de calidad exigidas en el contrato.

De otro lado, el contratista también deberá obtener y/o actualizar los demás permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto durante toda la vigencia del contrato, como:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Actualización del permiso forestal. Si lo requiere.
- Actualización del permiso de redes eléctricas ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Si lo requiere
- Actualización y/o permisos ante la EAAB. Si lo requiere

Por lo tanto, el contratista deberá contemplar en su cronograma de ejecución los tiempos de obtención de cada uno de los tramites, permisos y licencias requeridos.

7.4. MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS

En caso de presentarse retrasos en el avance físico programado frente al avance físico real, de acuerdo con el seguimiento realizado al Cronograma del proyecto aprobado por la INTERVENTORÍA, entendiéndose como avance físico el cumplimiento de los productos y entregables en la etapa de estudios y diseños y la ejecución de cantidades de obra en la etapa de construcción, y siempre que dichos retrasos sean imputables al CONTRATISTA, estos deberán ser manejados de la siguiente manera:

- Para un retraso contractual menor o igual al tres por ciento (3%) del avance físico programado acumulado, la INTERVENTORÍA deberá requerir formalmente al CONTRATISTA en el respectivo comité de seguimiento, dejando constancia expresa en el acta correspondiente, en la cual se establecerán las acciones correctivas inmediatas que deberán implementarse para el siguiente corte de programación.
- Para un retraso contractual superior al tres por ciento (3%) y hasta el seis por ciento (6%) del avance físico programado acumulado, la INTERVENTORÍA deberá requerir por escrito al CONTRATISTA, para la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA o Programa Remedial, quien deberá presentar, como regla general, al día hábil siguiente al requerimiento, un PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL.

En casos debidamente justificados por la complejidad técnica del análisis requerido, la INTERVENTORÍA podrá otorgar un plazo mayor, el cual en ningún caso podrá exceder tres (3) días hábiles.

El PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL deberá incluir como mínimo:

- Identificación de las causas del atraso.
- Definición de las actividades y acciones específicas para su mitigación.
- Reprogramación enfocada en las actividades afectadas, incorporando la ruta crítica correspondiente, sin que ello implique la modificación del cronograma aprobado, el cual se mantiene como referente para el seguimiento contractual.
- Identificación de los recursos adicionales que, en caso de ser necesarios, deberán ser incorporados por el CONTRATISTA para la superación del atraso, los cuales serán asumidos íntegramente por este, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad ni a modificación del valor del contrato.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Cronograma de implementación de las medidas propuestas, alineado con el plazo contractual vigente

El PLAN DE CONTINGENCIA deberá ser evaluado por la INTERVENTORÍA, quien contará con un plazo máximo igual al otorgado al CONTRATISTA para su elaboración. En todo caso, la sumatoria de los plazos otorgados al CONTRATISTA para la presentación del PLAN DE CONTINGENCIA y a la INTERVENTORÍA para su evaluación no podrá superar el término previsto para la realización del siguiente comité de seguimiento del proyecto o instancia equivalente de control del avance contractual. La INTERVENTORÍA verificará su suficiencia técnica y su coherencia con el cronograma aprobado sin que ello implique su modificación y, en caso de aprobación, su implementación será de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

- iii. Para un retraso contractual superior al seis por ciento (6%) del avance físico programado acumulado, o cuando el CONTRATISTA no presente el PLAN DE CONTINGENCIA dentro de los plazos establecidos, o este no sea aprobado por la INTERVENTORÍA, o no se evidencie la implementación efectiva de las acciones correctivas definidas, la INTERVENTORÍA deberá remitir a la supervisión del contrato un informe detallado sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de que el IDRD evalúe el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Dicho informe deberá contener como mínimo la descripción del atraso, el análisis comparativo entre el avance físico programado y el avance físico real, la identificación de las causas del incumplimiento, la trazabilidad de los requerimientos efectuados al CONTRATISTA, incluyendo los realizados en comités de seguimiento, y la verificación del incumplimiento en la presentación o implementación del PLAN DE CONTINGENCIA, cuando haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato y de adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para la normalización de este, ni de la facultad de la INTERVENTORÍA de impartir instrucciones técnicas orientadas a mitigar los efectos del atraso, en el marco de sus competencias.

Cuando los retrasos obedezcan a causas no imputables al CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia técnica detallada de dicha situación, soportada en el análisis del avance físico programado frente al avance físico real, e identificar con claridad su origen, diferenciando si corresponde a eventos atribuibles a terceros, a la Entidad, a la INTERVENTORÍA o a riesgos previamente identificados en el proceso contractual.

Para estos efectos, la INTERVENTORÍA deberá verificar la aplicabilidad de la matriz de riesgos del contrato, con el fin de determinar si la situación presentada se encuentra prevista en la misma y, de ser así, dar aplicación a los mecanismos de asignación y mitigación definidos.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Con base en lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá formular las recomendaciones técnicas, administrativas y contractuales a que haya lugar, orientadas a la normalización del contrato, las cuales deberán sustentarse en el análisis integral del impacto de la situación presentada y en la normativa vigente. En todo caso, la identificación de una causa no imputable al CONTRATISTA no exime a la INTERVENTORÍA de evaluar su eventual participación o incidencia en el atraso, ni de adoptar las medidas correspondientes dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

7.5. BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

Los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución contractual corresponden a los ítems que conforman el presupuesto oficial del proceso, los cuales se encuentran discriminados en el formato denominado “Cálculo Presupuesto”.

Dentro de los referidos ítems contractuales se identificaron quinientos sesenta y cuatro (564) insumos que hacen parte de la Base CIO Vesta de la Entidad y que requerían actualización de precios, así como dieciocho (18) insumos que, por no hacer parte de la Base CIO Vesta, requerían su creación para efectos de ser incorporados en dicha base institucional.

En consecuencia, y conforme a los procedimientos establecidos en el memorando 20242500349943 del 05/08/2024, se solicitaron ante el Área de Costos y Estudios Económicos (ACEE), mediante los memorandos 20254100384033 del 10/10/2025, 20254100395813 del 28/10/2025, 20254100429733 del 14/11/2025, 20264100051083 del 10/02/2025 y 20264100175783 del 12/05/2026, las correspondientes actualizaciones y/o creaciones de insumos.

En lo que respecta al personal clave requerido para la ejecución de cada una de las etapas contractuales, este será debidamente detallado en el Anexo Técnico, en el cual se establecen los cargos y perfiles profesionales exigidos. En cuanto a la dedicación, esta se encuentra definida y soportada en el Anexo “Cálculo Presupuesto”, documento que forma parte integral de la estructuración técnica y financiera del proceso.

En consecuencia, la matriz de bienes y servicios requerida se entiende integrada por los ítems contenidos en el Formato “Cálculo Presupuesto” y sus anexos técnicos asociados, los cuales soportan la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Ejecutar las actividades contratadas atendiendo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso de selección que hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar la vinculación de personal femenino en la ejecución del contrato, así:
 - Para la Etapa de Estudios y Diseños, deberá vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de personal femenino respecto del total del equipo requerido para dicha etapa.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Para la Etapa de Construcción, deberá vincular como mínimo el trece coma ocho por ciento (13,8%) de personal femenino respecto del total del personal vinculado para esta etapa.

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones distritales vigentes en materia de participación laboral femenina en la contratación pública, actualmente compiladas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 que incorporó y derogó las disposiciones contenidas en los Decreto Distrital 332 de 2020 y 634 de 2023.

3. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
4. Presentar las hojas de vida del personal profesional del contrato, para aprobación de la Interventoría, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, conforme a los perfiles y requisitos establecidos en el anexo técnico.
5. Vincular al personal propuesto para el objeto del contrato, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, y validar su afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
6. Afiliar y pagar oportunamente la planilla al Sistema Integral de aportes a seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.
7. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.
8. Mantener durante la ejecución contractual el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones sus adendas y demás anexos y apéndices. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado
9. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, cuando corresponda.
10. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.
11. Desarrollar el proyecto considerando criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, enfoque diferencial y de género en todas las fases del contrato
12. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Interventoría, supervisión o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de negligencia o descuido al no implementar las medidas de seguridad necesarias. Todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
13. Aplicar los protocolos de bioseguridad que correspondan en caso de presentarse condiciones sanitarias especiales durante la ejecución del contrato, así como exigir y

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

hacer seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones por parte del personal a su cargo o servicio.

14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta del contratista.
15. Presentar al Interventor, dentro de los plazos establecidos en el título "Cronograma de (Gantt de Seguimiento)" el cronograma de ejecución correspondientes el cual deberá ajustarse a los plazos definidos para cada etapa contractual y en ningún caso podrá exceder el plazo total de ejecución del contrato.
16. Cumplir los cronogramas de ejecución de cada etapa contractual, aprobados por la interventoría, esto incluye: los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle, incluyendo los tiempos de solicitud de datos de entrada para diseño, gestión y trámite de permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución contractual en cada una de las etapas del proyecto.
17. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
18. Presentar al interventor informes de ejecución semanal en los tiempos y/o fechas definidas en el cronograma de ejecución aprobado para cada una de las etapas contractuales, sin perjuicio de los requerimientos adicionales debidamente justificados que pueda formular el interventor y/o supervisor del contrato de Interventoría en el marco de sus competencias.
19. Presentar al interventor los informes de ejecución, mensuales y finales separados por componente en los tiempos y/o fechas definidos en el cronograma de ejecución aprobado para cada una de las etapas contractuales, sin perjuicio de los requerimientos adicionales debidamente justificados que puedan formular el interventor y/o supervisor del contrato de interventoría en el marco de sus competencias. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos de la lista de chequeo que se encuentran en la plataforma Isolucion y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD y, en todo caso, incluir como contenido mínimo obligatorio, la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito.
20. Elaborar e implementar, cuando no exista en la plataforma de gestión documental de la entidad (Isolucion) una lista de chequeo acorde con las obligaciones contractuales, listas de chequeo adicionales de entregables, informes y documentos que permitan verificar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices. Estas deberán ser aprobadas por la interventoría y quedar incorporadas en el Plan de Calidad de la etapa correspondiente.
21. Cumplir y aplicar los lineamientos, documentos, formatos, procedimientos y demás instrumentos disponibles con lo consignado en el Sistema de Gestión Documental del IDRD (Isolucion), y sus actualizaciones, en los aspectos en lo que resulte aplicables al proyecto, y consultarlos permanentemente durante la ejecución contractual.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

22. Presentar los informes semanales, mensuales o técnicos, debidamente aprobados por la interventoría, conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado, como requisito para el trámite y pago de actas parciales.
23. Asistir a todos los Comités semanales, los cuales serán programados por la Interventoría para el seguimiento al desarrollo de cada una de las etapas contractuales. A estos comités deberán asistir obligatoriamente los directores de proyecto y coordinadores técnicos del contrato principal y de la interventoría, así como los profesionales especialistas de apoyo que se requieran según los temas a tratar. En cada comité se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión, donde se deberá evidenciar de manera obligatoria el avance programado versus el avance real ejecutado del proyecto.
24. Identificar, informar y gestionar, en caso de presentarse atrasos en la ejecución contractual, las causas que los originen, implementando las acciones correctivas conforme a lo establecido en el título MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS del Anexo Técnico.
25. Presentar los respectivos Cortes de acuerdo con lo señalado en cada etapa de ejecución, conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos. Para todos los casos, independientemente de que el pago sea realizado por la Entidad o a través del patrimonio autónomo o fiducia, las actas parciales y solicitudes de pago deberán contar previamente con la aprobación de la Interventoría y la validación del supervisor del contrato de interventoría designado por el ordenador del gasto de la entidad, como requisito para su trámite y pago.
26. Asumir la responsabilidad por los retrasos que le sean imputables en la obtención de trámites, permisos, licencias o autorizaciones ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales, sin perjuicio de los procesos de carácter sancionatorio que pueda ejercer la entidad...
27. Dar cumplimiento a los Planes de Gestión Social de cada etapa contractual aprobados por la interventoría y por la Entidad, según lo dispuesto en el Apéndice de Gestión Social, y presentar los soportes de los programas ejecutados.
28. Realizar los volantes informativos y demás comunicaciones dirigidas a la comunidad, en la forma, contenido y cantidad definidos por el IDRD, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice Social que hace parte integral del contrato.
29. Realizar el acompañamiento con personal técnico a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, coordinando e involucrando también la participación de la interventoría, conforme a lo establecido en el Apéndice Social que hace parte integral del contrato.
30. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida mediante la implementación de un formato, y dar respuesta oportuna a todas las comunicaciones y PQR's de la comunidad, antes de control o cualquier entidad o interesado en el proyecto. Este insumo hará parte del informe mensual que deberá ser entregado al interventor.
31. Atender y responder en un término no mayor a **TRES (03) DÍAS HÁBILES** salvo que por su complejidad técnica se requiera un plazo mayor debidamente justificado, todas las observaciones y solicitudes que formule la interventoría o el IDRD durante la ejecución del contrato y durante el periodo de amparo de calidad de la garantía de cumplimiento, incluidas aquellas que se originen en requerimientos de la comunidad, antes de control u otros interesados y que sean canalizados formalmente a través de la interventoría o

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- del IDRD, relacionadas con aspectos técnicos, administrativos, de calidad, programación, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, manejo de personal o cualquier otro aspecto derivado de sus obligaciones contractuales.
32. Velar porque el IDRD se mantenga indemne frente a cualquier reclamación de terceros, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios que hayan sido requeridos indirectamente para la ejecución del contrato.
 33. Conceptuar por escrito ante la Interventoría, a través de sus profesionales, acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental, SST y/o jurídico que se presente en desarrollo del contrato.
 34. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al IDRD, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
 35. Cumplir con cualquier otra obligación derivada del pliego de condiciones, el contrato, la ley o las instrucciones del IDRD que guarde relación directa con la adecuada ejecución del objeto contractual.
 36. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el interventor y/o supervisor, que se constituyen en documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
 37. Dar estricto cumplimiento a los precios y condiciones señaladas en la propuesta económica presentada durante toda la vigencia del contrato.
 38. Elaborar e implementar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos para cada una de las etapas del proyecto según lo descrito en el apéndice de Lineamientos de Calidad.
 39. Dar cumplimiento a los Planes de Calidad de cada etapa contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Apéndice de Calidad, aprobado por la Interventoría, durante el desarrollo del contrato y presentar los soportes correspondientes.
 40. Asistir a auditorías y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
 41. Realizar la revisión y valoración de las restricciones, criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica necesaria para el desarrollo de la etapa de estudios y diseños
 42. Ejecutar la topografía detallada y georreferenciada del proyecto, incluyendo polígono consolidado del área de estudio, coordenadas certificadas IGAC y/o EAAB (planimétrico y altimétrico), archivo Rinex, coordenadas planas de puntos de amarre, carteras de campo y registro fotográfico cronológico de georreferenciación, de conformidad con lo establecido en el apéndice topográfico.
 43. Gestionar oportunamente todos los registros, trámites, permisos, autorizaciones y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo las gestiones que deban adelantarse ante la EAAB, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y VANTI S.A. E.S.P., para identificar las redes y servicios existentes o proyectados que interfieran o puedan interferir con el proyecto, y presentar a la Interventoría reportes mensuales sobre el avance de dichas gestiones, acompañados de los respectivos soportes.
 44. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos, registros, licencias y/o autorizaciones necesarias para la debida ejecución contractual, conforme al Anexo Técnico y sus apéndices

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

45. Tramitar de manera completa, desde la elaboración de documentos técnicos, seguimiento, atención de observaciones y gestión hasta la aprobación, todos los trámites, permisos, registros o autorizaciones ante la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.
46. Realizar desde el inicio hasta la finalización la gestión de trámites, solicitudes, permisos y registros correspondientes ante el Jardín Botánico de Bogotá, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, el IDIGER u otras autoridades ambientales o distritales según la naturaleza de las intervenciones requeridas por el proyecto.
47. .
48. Realizar los trámites correspondientes ante la UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público y/o del trámite de expansión de iluminación, una vez iniciado el contrato, cuando aplique.
49. Revisar, analizar, implementar y cumplir las condiciones establecidas en el Apéndice Ambiental, así como los requerimientos, lineamientos, conceptos y directrices emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) que resulten aplicables al proyecto durante las etapas precontractual y contractual, y ejecutar el objeto contractual de conformidad con dichas disposiciones.
50. Realizar un Programa de Arqueología Preventiva, cuando aplique, de acuerdo con los requerimientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.
51. Conocer y dar cumplimiento a la normativa relacionada con Bienes de Interés Cultural – BIC, cuando aplique.
52. Gestionar de manera permanente ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y/o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los trámites necesarios para la obtención oportuna de permisos y licencias a los que hubiere lugar, cuando aplique.
53. Realizar el trámite correspondiente de Consulta Previa ante el Ministerio del Interior, cuando aplique, hasta obtener la resolución emitida por dicha entidad.
54. Incorporar los ajustes, recomendaciones o condiciones técnicas emitidas por entidades competentes durante el proceso de revisión y aprobación de diseños o durante la ejecución de la obra.
55. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar que los entregables que conforman la etapa de estudios y diseños cumplan con los requisitos contractuales, legales, reglamentarios y normativos, y que resulten adecuados para su uso previsto, garantizando su funcionalidad.
56. Cumplir en la etapa de estudios y diseños con la verificación de cálculos, resultados y variables de comprobación que permitan establecer que el diseño cumple los parámetros normativos aplicables, debiendo ser estos aprobados por la Interventoría.
57. Realizar y presentar en la etapa de estudios y diseños los detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la etapa de construcción, los cuales deberán estar incorporados en los planos y documentos técnicos pertinentes, sujetos a revisión y aprobación de la interventoría antes de su entrega a la entidad.
58. Ejecutar durante la etapa de estudios y diseños las especificaciones técnicas y las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
59. Realizar la entrega final del contenido de los documentos resultantes de la fase de Diseños definitivos de la etapa de estudios y diseños, así como de las versiones digitales correspondientes, debidamente remitidas a la interventoría

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

60. Cumplir con los documentos y manuales adoptados por el IDRD, así como con las normas aplicables y especificaciones de diseño definidas para la etapa de estudios y diseños.
61. Realizar la presentación del esquema básico y anteproyecto de diseño aprobados por la interventoría ante la Subdirección Técnica de Construcciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
62. .
63. Realizar el levantamiento y actualización del inventario forestal, así como la solicitud de tratamientos silviculturales aplicables; tramitar de manera ágil y adecuada ante las entidades ambientales competentes todos los permisos necesarios para realizar cualquier tipo de intervención en el proyecto, cuando aplique conforme a lo establecido en el apéndice forestal.
64. Estructurar, presentar e incorporar adecuadamente el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), conforme al Decreto 2157 de 2017 y al Decreto 555 de 2021, en lo aplicable al proyecto.
65. Efectuar los trámites para redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos, y realizar el seguimiento y entrega a la interventoría y al IDRD cuando se requiera.
66. Entregar a la interventoría y al IDRD las certificaciones RETIE y RETILAP necesarias para la energización del proyecto, asegurando que dichas certificaciones correspondan al proyecto aprobado por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y la UAESP, y que estén reflejadas en la programación de obra cuando corresponda.
67. Pagar a la autoridad ambiental competente los valores que se causen por registros, permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo los conceptos de evaluación, compensación y seguimiento u otros; remitiendo el original y dos copias de los recibos de pago al Interventor y copia al IDRD.
68. Garantizar en la Etapa de Construcción el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas aprobadas en la etapa de ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de diseños complementarios, según validación previa de la Interventoría.
69. Realizar y reportar al interventor semanalmente en la Etapa de Construcción el control de cantidades ejecutadas y por ejecutar de cada una de las obras de tal manera que se dé cumplimiento al Cronograma y Presupuesto aprobado para la ejecución de esta etapa.
70. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la Etapa de Construcción correspondan a las actividades y obligaciones aprobadas en la etapa de estudios y diseños, debiendo contar con aprobación previa de la interventoría y el IDRD.
71. Presentar al interventor, de manera soportada y justificada, cualquier requerimiento de ajuste, modificación, complemento o adición a las actividades plasmadas en los estudios y diseños recibidos a satisfacción en la etapa de estudios y diseños, sin que ello genere mayores costos, gastos o ampliaciones de plazo para la entidad, ni afecte, cambie o desmejore la calidad de las obras a ejecutar.
72. Garantizar, evidenciar y soportar durante la Etapa de Construcción que los subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y los gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de RCD cuenten con las licencias y permisos ambientales exigidos. Todo cambio de proveedor

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- o sitio de disposición final deberá notificarse al IDRD y ser revisado y aprobado previamente por la interventoría, haciendo uso del formato de Notificación y Registro de Proveedores que se encuentra publicado en el aplicativo ISOLUCION del IDRD.
73. Realizar el retiro e ingreso de materiales necesarios para la construcción del proyecto durante la ejecución de la obra, conforme al Plan de Manejo de Tránsito – PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizando la protección de la infraestructura existente.
 74. Realizar de manera oportuna la adquisición de todos los materiales, equipos, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando su disponibilidad conforme al cronograma de la etapa de construcción aprobado. Cuando se trate de elementos importados, deberá prever de manera especial y anticipada los tiempos de fabricación, importación, nacionalización y transporte, de forma tal que no se afecte el cumplimiento del cronograma contractual. En todo caso, los retrasos derivados de una inadecuada planeación en la adquisición o suministro de dichos elementos no constituirán justificación para la ampliación del plazo contractual cuando sean imputables al contratista.
 75. Entregar con el informe mensual a la interventoría las facturas de compra y las certificaciones de suministro correspondientes a los bienes, materiales, equipos o servicios adquiridos para la ejecución de la Etapa de Construcción, identificando el proveedor o contratista que efectuó el respectivo suministro.
 76. Presentar mensualmente a la interventoría en la Etapa de Construcción para su revisión y aprobación, un informe de gestión ambiental que evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas, de acuerdo con el PMA, Plan de Contingencias (si aplica), Determinantes Ambientales, Formato de “Requerimientos Ambientales”, el Programa de Manejo Ambiental de RCD – PMARCD y el Plan de gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD y a lo consignado en el Apéndice Ambiental y de Gestión del Riesgo – Lineamientos Técnicos.
 77. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD y a los criterios de circularidad de materiales establecidos en la normativa vigente.
 78. Presentar la relación de proveedores de materiales y de los sitios de disposición final utilizando el Formato “Notificación y registro de proveedores” del IDRD, con soportes respectivos. Cualquier cambio de proveedor o gestor deberá notificarse con el mismo documento y contar con aprobación previa de la interventoría.
 79. Presentar a la interventoría en la etapa de construcción, para revisión, validación y aprobación, el formato “CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS Y RCD” de manera mensual, con el fin de realizar seguimiento a las cantidades de materiales pétreos incorporados al proyecto en cumplimiento del código de minas (Ley 685 de 2001), y de los RCD generados y transportados para su adecuada disposición final, verificando su correspondencia con las cantidades registradas en las actas parciales y/o finales.
 80. Entregar con el informe mensual forestal la ejecución de las actividades silviculturales y de fauna aplicables al proyecto, incluyendo el seguimiento específico a la endoterapia vegetal o microinfusión vascular mediante la relación de individuos programados, intervenidos durante el período, acumulados y pendientes, identificados mediante código único y georreferenciación, así como el avance porcentual frente a los mil (1.000)

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

individuos previstos contractualmente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 o norma vigente, cuando aplique.

81. Implementar protocolos de bioseguridad específicos para prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas, cuando aplique.
82. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra como instrumento técnico de control durante el desarrollo del contrato.
83. Ejecutar las obras utilizando procedimientos adecuados de construcción y protección, evitando daños o deterioros que afecten la calidad, estabilidad, durabilidad o acabados de las obras.
84. Implementar las precauciones e instrumentos necesarios para conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, urbanismo, paisajismo, estructuras e instalaciones, así como redes de servicio superficial o subterráneas dentro o adyacentes al área de trabajo, siendo responsable de cualquier daño que pueda ocasionar.
85. Cumplir con la normativa vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta por las entidades competentes en la Etapa de Construcción.
86. Proveer, instalar y mantener en buen estado durante la Etapa de Construcción, todo el cerramiento perimetral provisional requerido por la entidad, conforme a lo estipulado en la administración del contrato.
87. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción debidamente actualizadas, al igual que autorizaciones, licencias, permisos, afiliaciones del personal al SGSSS, y los diferentes planes y programas validados por la interventoría. Al inicio del contrato, el contratista deberá tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social a todo el personal involucrado en la ejecución.
88. Entregar, una vez finalizado el contrato, los planos récord y la bitácora de las obras ejecutadas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
89. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que se encuentren descritas y señaladas en los documentos del proceso que harán parte integran del contrato.
90. En el evento en que el CONTRATISTA haya presentado en su propuesta el Formato 12B– Criterio social, mediante el cual se comprometió a vincular durante toda la ejecución del contrato por lo menos cuatro (4) personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en dicho formato, este ofrecimiento se entenderá incorporado al contrato como una obligación contractual a su cargo.

Esta obligación será adicional y diferente de la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no corresponde a la provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional o de otros grupos poblacionales, sino al compromiso específico de vinculación y permanencia de personal perteneciente a dichos grupos durante la ejecución contractual.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá:

- Presentar ante la interventoría la vinculación del personal mediante la presentación del contrato laboral o documento equivalente que soporte dicha vinculación.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Aportar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a las personas vinculadas en virtud de este compromiso.
- Acreditar la condición de pertenencia a los grupos poblacionales conforme a los documentos definidos en el numeral 4.8 del Documento Base del proceso de Contratación.
- En el caso de las personas señaladas en el numeral 6 del criterio, aportar certificación expedida por la autoridad penitenciaria o judicial competente en la que conste la condición en la que se encuentra la persona.
- Garantizar la permanencia del personal vinculado durante la ejecución del contrato; en caso de retiro o desvinculación, deberá efectuar su reemplazo por otra persona que cumpla las mismas condiciones, previa validación de la interventoría.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría en el marco de los informes mensuales de ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá incluir la información y los soportes correspondientes dentro de dichos informes.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá en el Parque Estructurante Milenta Tejar, ubicado en la Localidad de Puente Aranda, en los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio y dividido en dos (02) sectores por la vía del ferrocarril del sur (Transversal 53).

En las direcciones catastrales señaladas a continuación:

- Sector Milenta que limita al Norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el Río Fucha, al Occidente con la Carrera 56 y al Sur con la Transversal 53;
- Sector Tejar- San Eusebio que limita al Norte con la Transversal 53, al Oriente con la Calle 19 Sur, al Occidente con la Calle 20 Sur y al Sur con la Carrera 52.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de: **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista deberá ejecutar la Etapa de Estudios y Diseños dentro de los primeros **CINCO (5) MESES**. Posteriormente, y una vez se suscriba el Acta de Recibo y Aprobación de los Estudios y Diseños, dará inicio la Etapa de Construcción, la cual tendrá una duración de **OCHO (8) MESES**.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

ETAPA	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13
ESTUDIOS Y DISEÑOS													
CONSTRUCCIÓN													

El plazo de ejecución establecido ha previsto la totalidad de los tiempos necesarios para la ejecución de las diferentes etapas: Estudios y Diseños y Construcción, así como los tiempos de respuesta para los trámites, licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto.

Los plazos de ejecución de cada etapa se basan en el registro histórico de contratación de la entidad para parques estructurantes de áreas similares y cuyas áreas de endurecimiento corresponden máximo al 50% del área total del parque de acuerdo con la tipología deportiva aplicable de conformidad al Decreto Distrital 555 de 2021.

El plazo y área de intervención determinan el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto, ya que se ha considerado el tiempo estimado para la culminación de cada etapa y la magnitud de las obras a realizar. Así, se ha asegurado que los recursos asignados sean suficientes para cubrir todas las necesidades operativas y técnicas, garantizando la viabilidad económica y técnica del proyecto.

Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar el contrato está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del IDRD.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 27.934.631.095,00)**, distribuido de la siguiente manera:

- ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS por un valor de MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.022.552.213,00).
- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN por un valor de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$26.836.868.823,00)
- GASTOS REEMBOLSABLES por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$75.210.059,00)

Nota 1: El valor estimado del (los) contrato (s) incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 2: El IDRD efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, estampillas distritales establezca la Ley o las normas distritales.

En cumplimiento de la Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se explican las variables y la forma como se calculó el precio del presente proceso de selección.

El contrato derivado del presente proceso se estructuró bajo la modalidad llave en mano y contemplará un esquema de remuneración a precio global, en el cual la contraprestación se encuentra asociada al cumplimiento integral del objeto contractual. Sus componentes principales corresponden a los costos directos de las actividades de estudios y diseños y de construcción, así como a los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial de la Etapa de Estudios y Diseños se calculó con base en el formato suministrado por el Área de Costos y Estudios Económicos del IDRD, identificado como “FORMATO CALCULOS CONSULTORIA - INTERVENTORIA IDRD 2026 - v10 040326 BD 040326”. Para su elaboración se consideraron las condiciones técnicas del área de intervención y los conceptos propios de esta fase, tales como: prestaciones sociales del personal mínimo requerido, seguridad social, costos de oficina, honorarios del personal profesional y administrativo no facturable, asesorías (legal, tributaria y médica), pólizas, impuestos, utilidad y costos directos operativos asociados al desarrollo de la consultoría, incluidos alquiler de equipos, ensayos de laboratorio, suministros y demás insumos indispensables para la producción de los entregables.

Por su parte, el presupuesto oficial de la Etapa de Construcción se estructuró a partir de los Estudios y Diseños elaborados en el marco del contrato de consultoría 3225-2017, recibidos a satisfacción por la Entidad mediante Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños del 29 de abril de 2019. Dicho presupuesto fue actualizado y proyectado a la vigencia 2026 mediante el aplicativo institucional CIO VESTA, siguiendo los lineamientos y parámetros técnicos vigentes en el IDRD.

Así mismo, para efectos de su estructuración, se realizaron los ajustes técnicos correspondientes con base en el estado actual del parque, las intervenciones ejecutadas en las vigencias 2025 y 2026 por la Subdirección Técnica de Parques y los resultados de los procesos de caracterización social adelantados por la Entidad, con especial atención a aquellas áreas, elementos o infraestructuras frente a las cuales la comunidad ha manifestado restricciones o resistencia para su intervención. En este sentido, el presupuesto incorpora un ajuste preliminar del alcance inicialmente previsto en los estudios y diseños de referencia, como aproximación base para la estructuración del presupuesto oficial de la Etapa de Construcción, sin perjuicio de la obligación del contratista de validar, ajustar, complementar o redefinir, en el marco de la etapa de estudios y diseños, las soluciones técnicas requeridas para garantizar la funcionalidad integral del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Para la definición de los costos indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.), y tomando como referencia el comportamiento histórico de proyectos de características similares ejecutados por la Entidad, se adoptaron porcentajes de 1% para imprevistos y 3% para utilidad.

En cuanto al componente de Administración, se definió en un 25,82 % equivalente al personal mínimo requerido con perfiles técnicos acordes con la complejidad del proyecto y sus dedicaciones, junto con los gastos operativos, pólizas, impuestos y demás erogaciones asociadas a la gestión técnica y administrativa.

El presupuesto de esta etapa, también incluyó los costos de implementación de planes y programas, tales como los ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de gestión social y de manejo de tránsito, dimensionados conforme a la escala e intensidad de intervención en el parque.

Finalmente se incorporaron los Gastos Reembolsables asociados a la naturaleza de esta etapa del contrato.

En conclusión, el presupuesto oficial de la Etapa de Construcción corresponde a una estimación definida por la Entidad con base en la información técnica disponible y los supuestos anteriormente descritos. En el marco de la modalidad llave en mano, será responsabilidad del CONTRATISTA, durante la Etapa de Estudios y Diseños, validar, ajustar y consolidar el presupuesto definitivo del proyecto, garantizando que las soluciones adoptadas se desarrollen dentro del valor global ofertado para la ejecución de la obra. .

El desarrollo completo del cálculo se encuentra documentado en el archivo “ANEXO CÁLCULO PRESUPUESTO”, donde reposan los ítems, cantidades, valores unitarios, estructura de AIU y demás supuestos técnicos y financieros que soportan el valor estimado de la etapa de construcción.

12. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la modalidad del contrato llave en mano para la ejecución integral del proyecto “Parque Estructurante Milenta Tejar”, el contratista adjudicatario deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, las siguientes garantías contractuales:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las características de las garantías son las siguientes:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto Asegurable	“CONTRATAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099.”

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Garantía De Cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los Estudios y Diseños	Veinte por ciento (20%) del valor total de la Etapa de Estudios y Diseños
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva,		

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Característica	Condición
	y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

• Estabilidad de la Obra y Período de Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD identificada con el NIT 860061099-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5% del valor de la Etapa de Construcción
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Característica	Condición
Amparos	amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: xxxx Valor del amparo: Xxxxx]
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios y obras contratados se realizará bajo un esquema de remuneración a precio global, condicionado al cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte de la Interventoría y del IDRD, de los productos, actividades y obligaciones contractuales previstas para cada etapa, de acuerdo con lo establecido a continuación:

13.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

13.1.1. Justificación de Anticipo

Para el presente proceso de contratación, se determinó pactar un anticipo del **30% (TREINTA POR CIENTO) del valor total del contrato**, con el fin de garantizar que el contratista cuente con los recursos necesarios para realizar la inversión inicial en insumos esenciales para la ejecución del contrato, lo que permitirá agilizar el desarrollo de las actividades y facilitar el cumplimiento de los plazos y especificaciones técnicas, previamente aprobados por la interventoría.

Durante la Etapa de Estudios y Diseños, los recursos del anticipo estarán destinados al pago de todos los productos y entregables debidamente aprobados por la interventoría y validados

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

por la entidad, cuyos desembolsos se realizarán a través del patrimonio autónomo constituido para su manejo. La aprobación de dichos productos servirá como soporte para la legalización del anticipo, sin que ello implique pagos adicionales por fuera del valor pactado para esta etapa.

Para la Etapa de Construcción, el anticipo estará destinado exclusivamente a cubrir los costos directos de inversión tales como: materiales, insumos, mano de obra calificada, no calificada y profesional, y alquiler de equipos, conforme al Plan Detallado de Inversión del Anticipo que deberá presentar el contratista para aprobación del Interventor, y no podrá utilizarse en rubros como cajas menores, gastos reembolsables u otros costos indirectos distintos de los conceptos expresamente señalados anteriormente..

La inclusión del anticipo se fundamenta en el marco normativo del Sistema de Compra Pública, específicamente en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan y justifican esta figura como un mecanismo para asegurar la ejecución eficiente de los contratos estatales. Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el anticipo es una suma que se entrega con cargo al contrato, destinada a ser invertida de forma específica en su ejecución, sin que ingrese al patrimonio del contratista mientras no haya sido legalizada ni amortizada (Sentencia del 16 de mayo de 2019, Exp. 40102; Sentencia del 2 de octubre de 2020, Exp. 63644; y Sentencia del 22 de junio de 2001, Exp. 13436). Esta posición ha sido reiterada por la Corte Constitucional en sentencias como la C-416 de 2012 y la C-932 de 2007, en las que se reconocen los anticipos como una herramienta válida dentro de la gestión contractual estatal, siempre que su uso esté debidamente justificado y regulado.

En términos presupuestales, el anticipo se alinea con el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que las apropiaciones fiscales deben ejecutarse dentro de la vigencia correspondiente, caducando automáticamente los saldos no comprometidos. Este principio se complementa con lo establecido en el artículo 89 del mismo Estatuto y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que exigen una planeación financiera estricta.

No obstante, el ordenamiento jurídico contempla excepciones a este principio, como las vigencias futuras, previstas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y desarrolladas en los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003. Estas permiten a las entidades públicas asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias siguientes, asegurando la continuidad de proyectos plurianuales. El Consejo de Estado ha reconocido esta figura como un mecanismo necesario para armonizar el principio de anualidad con la planeación estratégica del gasto público (Concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952).

En este contexto, el anticipo pactado cumple no solo con los requisitos normativos aplicables, sino que responde a una necesidad técnica y operativa del proyecto, permitiendo al contratista contar con liquidez oportuna para iniciar la ejecución de actividades críticas. Asimismo, al representar el 30% del valor total del contrato, este anticipo satisface los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente para procesos con vigencias futuras ordinarias, garantizando así la viabilidad financiera del contrato desde su fase inicial. En consecuencia, se trata de una

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

herramienta coherente con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación pública en Colombia.

13.1.2. Anticipo

El anticipo se registrará por las condiciones señaladas en el Anexo 4 – Minuta del Contrato, las cuales se detallan a continuación:

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo único beneficiario sea el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente al IDRD en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos en la cuenta del IDRD que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

1. El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito por el Contratista con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
2. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
3. Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
4. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en la presente ficha técnica-I, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
5. La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
6. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
7. La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Durante la Etapa de Estudios y Diseños, los pagos correspondientes a los productos aprobados serán efectuados directamente por la fiduciaria con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, conforme al Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría. En esta etapa no operará la amortización mediante deducciones, toda vez que los recursos del Anticipo se entenderán legalizados mediante su inversión directa y la aprobación de los entregables contractuales.

Para la Etapa de Construcción, el Anticipo será amortizado mediante deducciones de las **actas parciales de obra**, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos en el acta inmediatamente anterior al acta correspondiente al vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría mediante las actas mensuales o parciales de obra.

Nota 1: Se exigirá la aprobación específica de una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, adicional a las garantías generales del contrato, como condición previa para el desembolso.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Nota 2: El contratista deberá elaborar un Plan Detallado de Inversión del Anticipo utilizando exclusivamente el formato “PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO” publicado en el sistema Isolucion o el que específicamente determine el supervisor de la Interventoría, el cual deberá ser remitido a la Interventoría para su aprobación y posteriormente a la Entidad para su validación, antes de cualquier desembolso.

Nota 3: El Plan de Manejo del Anticipo presentado por el contratista deberá discriminar con precisión la destinación de los recursos, asegurando que correspondan exactamente al porcentaje de anticipo aprobado en relación con la oferta económica..

Nota 4: La constitución del Patrimonio Autónomo deberá incluir la verificación expresa por parte de la Interventoría de que en el documento constitutivo se hayan incorporado todas las condiciones exigidas tanto por la normativa vigente como por los estudios previos y pliegos de condiciones particulares del proyecto.

Nota 5: Todos los desembolsos con cargo al anticipo requerirán autorización expresa y firma del Interventor para cada operación, verificando que correspondan estrictamente a los rubros aprobados en el Plan Detallado de Inversión, sin excepción.

13.2. FORMA DE PAGO ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Etapa de Estudios y Diseños, se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

Los pagos correspondientes a la etapa de estudios y diseños se efectuarán con base en los porcentajes y condiciones establecidas a continuación, y estarán sujetos a la validación y aprobación por parte de la Interventoría de los entregables técnicos definidos en el Anexo Técnico y demás documentos precontractuales del proceso de selección:

- **EI VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la etapa de estudios y diseños será pagado contra entrega del ESQUEMA BÁSICO, debidamente aprobado por la Interventoría y validado por la entidad..

Para acceder a este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase; haber presentado las consultas elevadas a las entidades competentes; y disponer igualmente de la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo, de los planes y programas requeridos para esta etapa y del cronograma de seguimiento de la misma.

- **EI TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor de la etapa de estudios y diseños será pagado contra entrega del ANTEPROYECTO, debidamente aprobado por la Interventoría y validado por la entidad..

Para acceder a este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, y haber

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

atendido y cerrado todas las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Esquema Básico, las consultas interinstitucionales y las determinantes aplicables.

- **EI CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del valor de la etapa de estudios y diseños será pagado contra entrega de los DISEÑOS DEFINITIVOS, debidamente aprobado por la Interventoría y validado por la entidad.

Para este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, así como con la totalidad de los entregables administrativos y técnicos de las fases anteriores. Para acceder a este pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la obtención de los trámites, permisos y autorizaciones requeridos para habilitar el inicio de la Etapa de Construcción, en los términos definidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

El Contratista deberá ejecutar la Etapa de Estudios y Diseños sin que haya lugar al reconocimiento de mayores costos y/o gastos, dado que la remuneración pactada comprende la elaboración y entrega de los productos definidos para esta etapa. En consecuencia, su ejecución se remunera contra producto final aprobado, independientemente de la dedicación y de los recursos internos que demande su desarrollo.

13.3. FORMA DE PAGO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción, se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

La Etapa de Construcción se remunerará a precio global. En consecuencia, el valor ofertado por el CONTRATISTA para esta etapa en su propuesta económica constituye el valor máximo y vinculante a reconocer por la Entidad, y no podrá excederse por ninguna circunstancia.

Para efectos de seguimiento y control, durante la Etapa de Estudios y Diseños el CONTRATISTA consolidará el presupuesto definitivo de la Etapa de Construcción (cantidades de obra y APU), conforme a los lineamientos del Anexo Técnico y demás documentos del proceso, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría. Dicho presupuesto definitivo no constituye una forma de pago por precios unitarios; su finalidad es servir como soporte técnico para la programación, medición del avance físico y control del proyecto, manteniéndose inalterado el esquema de remuneración a precio global.

Se precisa que las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios incluidos en el presupuesto definitivo tendrán carácter referencial y de control, y en ningún caso constituyen una forma de remuneración por precios unitarios ni generan derecho al reconocimiento de mayores valores por variaciones en las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá ejecutar la totalidad de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto contractual dentro del valor global ofertado para la Etapa de Construcción, salvo en los eventos excepcionales de modificación contractual debidamente justificados y autorizados por la Entidad conforme a la normativa vigente.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

En todo caso, el presupuesto definitivo aprobado deberá guardar correspondencia con el valor global ofertado para la Etapa de Construcción

Con Base en el valor global ofertado para la Etapa de Construcción, la Entidad pagará al Contratista el valor de esta etapa de la siguiente forma:

- **PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90% DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El valor de la ejecución de la obra se cancelará mediante pagos parciales mensuales, determinados a partir del porcentaje de avance físico real ejecutado durante el período, medido y soportado con base en la verificación técnica de las actividades ejecutadas frente al cronograma de la Etapa de Construcción aprobado en la Etapa de Estudios y Diseños y a los hitos o frentes de intervención definidos para el seguimiento del proyecto, así como al Presupuesto Definitivo de la Etapa de Construcción aprobado, el cual será utilizado exclusivamente como herramienta de control y referencia para la verificación del avance, sin constituir en ningún caso base de pago por precios unitarios ni alterar el esquema de remuneración a precio global.

Las variaciones en las cantidades de obra que se requieran para la ejecución integral del proyecto durante la Etapa de Construcción, así como la identificación de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que no se encuentren expresamente incluidas en el cronograma aprobado para dicha etapa, ya sea que se deriven de condiciones propias del proceso constructivo, de la materialización de los diseños en campo, de situaciones técnicas del desarrollo de la obra o de errores u omisiones imputables al CONTRATISTA, no implicarán modificación del valor global del contrato ni de la ponderación de las actividades dentro del Cronograma de la Etapa de Construcción aprobado en la Etapa de Estudios y Diseños. En consecuencia, dichas variaciones y actividades se entenderán incorporadas dentro del alcance del contrato a precio global, debiendo el CONTRATISTA integrarlas en su programación de la Etapa de Construcción sin asignación de peso porcentual independiente y distribuyendo su incidencia dentro de las actividades existentes, sin que ello implique reconocimiento de valores adicionales ni alteración del esquema de pagos por avance, sin perjuicio de la aplicación de las acciones sancionatorias a que haya lugar en caso de causas imputables al CONTRATISTA.

El avance físico de cada actividad será medido con base en la relación entre las cantidades efectivamente ejecutadas y las cantidades finales requeridas para su completa ejecución, manteniéndose inalterado el peso porcentual asignado a dichas actividades en el Cronograma de la Etapa de Construcción aprobado.

En ningún caso los pagos mensuales, sumados, podrán exceder el valor global ofertado para la Etapa de Construcción.

Las actas parciales de obra y sus pagos tendrán carácter provisional respecto del avance físico ejecutado. Su suscripción o pago no constituye recibo definitivo, ni certifica la satisfacción de

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

la Interventoría o del IDRD respecto de la obra contratada. En consecuencia, dichas actas corresponden únicamente al porcentaje de avance físico reconocido para efectos de pago dentro del valor global del contrato.

La Interventoría en el marco de sus funciones de seguimiento y control, podrá requerir la corrección, ajuste o complementación de las actividades ejecutadas que no cumplan con las especificaciones técnicas, caso en el cual estas no serán objeto de recibo ni de reconocimiento para pago hasta tanto se verifique su cumplimiento a satisfacción. Así mismo, podrá realizar ajustes en la medición del avance físico en actas posteriores, conforme a la verificación técnica de la obra ejecutada.

• ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El IDRD, pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor de la Etapa de Construcción, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el Contratista y la Interventoría.
- Paz y salvo de todos los trabajadores, subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la Interventoría.
- Paz y salvo por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- Paz y salvo de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
- Informe final de ejecución del contrato de todos los componentes (técnico, social, ambiental, SST-MA, entre otros), en formato físico y digital, debidamente aprobados por la Interventoría.
- Radicado del cierre del PIN ambiental de obra y resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente.
- Actualización del acta de paisajismo con planos récord de obra ante la mesa distrital de paisajismo.
- Para efectos de la liquidación del contrato, el contratista deberá mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas, incluyendo el amparo de cumplimiento, hasta la suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: Se entiende por precio global el valor total ofrecido por el CONTRATISTA en su propuesta económica para cada etapa, el cual remunera la totalidad de las actividades, costos, gastos, insumos, equipos, mano de obra, trámites, permisos, obligaciones, riesgos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, sin lugar a reajustes por variaciones de mercado, mayores cantidades de obra, mayores permanencias, ni reconocimientos adicionales.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Nota 2: No se reconocerán pagos adicionales derivados de extensiones del plazo de ejecución, cambios de localización o situaciones previsibles al momento de la presentación de la oferta. El Contratista deberá adoptar los mecanismos, acciones o métodos necesarios, validados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo, alcance, especificaciones técnicas y calidades pactadas. En consecuencia, no procederán reclamaciones por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles, bajos rendimientos o desconocimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 3: El IDRD, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por el IDRD en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y el IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 4: De cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría, se realizará una retención en garantía del 10% del valor total del acta parcial, como mecanismo de garantía de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales. La devolución del cien por ciento (100%) de la retención en garantía se realizará contra el recibo final a satisfacción de las obras ejecutadas por el contratista, expedido por la Interventoría.

Nota 5: Para cada uno de los pagos se deberá remitir los soportes de pago listados en el procedimiento de “PAGOS” indicado en ISOLUCION o el procedimiento vigente para tal fin.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 7: Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD.

Nota 8: Sin perjuicio de los desembolsos correspondientes a la Etapa de Estudios y Diseños, los cuales serán efectuados directamente por la entidad fiduciaria con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en el título Anticipo, la cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos –

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 9: El (los) pago (s) incluirá los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 10: El (los) pago (s) de los gastos reembolsables se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos, empresas, Instituciones y/o Entidades. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

No obstante, en caso de que el trámite asociado al gasto reembolsable cuyo reconocimiento se pretenda sea desistido, rechazado o archivado por la entidad competente, únicamente se reconocerá el valor correspondiente al pago inicial del primer trámite efectuado. El inicio de un segundo trámite o de trámites posteriores derivados de dicha situación no será objeto de reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Nota 11: En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 12: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 13: El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra,

Nota 14: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 15: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 16: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 17: En caso de que, por omisiones, errores, falta de coordinación entre disciplinas o deficiencias imputables al CONTRATISTA en la Etapa de Estudios y Diseños, se requiera ejecutar mayores cantidades de obra o actividades adicionales para alcanzar la funcionalidad y el cumplimiento del objeto contractual, dichas situaciones serán asumidas integralmente por el CONTRATISTA sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales ni a modificación del valor global ofertado, so pena de la imposición de las multas y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y previa aplicación del procedimiento correspondiente.

Nota 18: Para cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes al período objeto de cobro, así como de aquellos entregables administrativos y técnicos de fases anteriores que resulten necesarios para verificar la coherencia del avance reportado y la procedencia del pago. En todo caso, la procedencia de cada pago estará sujeta a la validación y verificación por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control a la ejecución contractual.

13.4. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE PAGOS

Cada pago estará sujeto a autorización y aprobación escrita de la Interventoría, incorporando las amortizaciones y descuentos que correspondan.

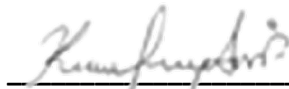
Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el interventor del contrato y el supervisor del contrato de interventoría.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Firma,



KATHERIN AMAYA ROA

Subdirectora Técnica de Construcciones.

Elaboró: Ing. Edwin Escobar – Contratista STC 

Revisó: Ing. Oscar Tamayo – Profesional Especializado Grado 11 

Camila Montes – Contratista STC 